

Doctor  
**David Mauricio Nava Velandia**  
Juez Primero Civil Municipal de Cúcuta  
E. S. D.

Radicado: **0073/2019.**  
REF: Proceso Declaración De Pertenencia.  
**Demandante: Luz Helena Ruiz Diaz.**  
**Demandado: Sodeva Ltda.**

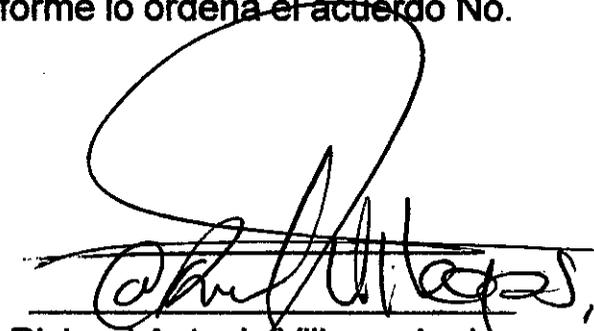
Asunto: Allegar Evidencia de Corrección de Valla de Información procesal.

Solicitud: Inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Richard Antonio Villegas Larios, Abogado en ejercicio, identificado con la Cédula 88.247.355 de Cúcuta, Portador de la Tarjeta Profesional 266101 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la señora Luz Helena Ruiz Diaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.091.803.920 de Sardinata (Norte de Santander), por medio del presente escrito me permito allegar al Despacho lo ordenado en el Auto Admisorio de la demanda en referencia del 05 de marzo del 2019.

Donde ordena "instalar la valla de información procesal que lo refiere el numeral 7º del artículo 375 del código general del proceso adjunto la fotografía de la valla o aviso procesal en el inmueble a usucapir" Igualmente se allega con el escrito la transcripción en un CD en archivo PDF de esta valla, donde se podrá avizorar la identificación y linderos del predio objeto de litigio, solicitando muy respetuosamente al despacho ordene la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo ordena el acuerdo No. PSAA14-10118 Marzo 4 de 2014.

Atentamente,



Richard Antonio Villegas Larios  
C.C.88247355 de Cúcuta  
Abogado M.P. 266101 C.S.J.

Anexos  
1 Fotografía Valla del inmueble  
1 CD con información contenida en la Valla de Información Procesal

Proyecto: N.G.F.R.  
Reviso: R.A.V.L

JUZG 1 CIVL MPL CUC

REC: 07 cd.  
ANX: 02 FLS

2 JUL 19 15:00 011745

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

**Demandante:** Luz Helena Ruiz Diaz

**Demandado:** Sodeva Ltda.

**Proceso:** Declaración de pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio de predio Urbano, para obtener la **PROPIEDAD DE TERRENO**

**Radicado:** 00073/2019 **Emplaza:** A todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso.

**Dirección:** Calle 13N No. 15-37 (Avenida 4 No. 6-39) Chapinero

**Predial:** 01-04-0223-0012-000 (F.M.I) 260-111811

**Norte:** Avenida. 4

**Sur:** Sodeva Ltda. Lote 17

**O:** Sodeva Ltda. Lote 11

**Occidente:** Sodeva Ltda. Lote 13



**ESCRITURAS  
Y REGISTROS  
NACIONALES**  
S.A.S.  
NIT. 901085700-0

☎ 310 246 1392

☎ 589 4968

Avenida 4 No. 16-37 La Playa - Cúcuta - Norte de Santander

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

**Demandante:** Luz Helena Ruiz Diaz

**Demandado:** Sodeva Ltda.

**Proceso:** Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio de predio Urbano, para Obtener la **PROPIEDAD DE TERRENO**

**Radicado:** 00073/2019 **Emplaza:** A todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble, para que concurran al proceso

**Dirección:** Calle 13N No. 15-37 (Avenida 4 No. 6-39) Chapinero

**Predial:** 01-04-0223-0012-000 **F.M.I :** 260-111811

**Norte:** Avenida. 4 **Sur:** : Sodeva Ltda. Lote 17

**O:** Sodeva Ltda. Lote 11 **Occ:** Sodeva Ltda. Lote 13.



**ESCRITURAS  
Y REGISTROS  
NACIONALES**  
S.A.S.  
NIT. 901085700-0

☎ 310 246 1392

☎ 5894968

Avenida 4 No. 16-37 La Playa - Cúcuta - Norte de Santander

Abogado Richard Andrade Villegas Larios  
a bogados y letrados en general, c.a.  
Cel. 3102461392

SECRETARÍA  
Y REGISTROS  
NACIONALES  
C.R. 1998-00



# LUGAR PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Demandante: Luz Helena Ruiz Lizá

Demandado: Sobaya Ltda.

Proceso: Declaración de posesión de posesión por Prescripción

Extraordinario de Dominio de Terreno Urbano

Para obtener la PROPIEDAD DE TERRENO

Radicado: 000732019 Emplazado: A todas las personas que ocupan

tenen de hecho sobre el inmueble, para que comparezcan al proceso.

Dirección: Calle 381 No. 15-37 (Avenida 4 No. 6-39) - Cucuta

Teléfono: 01-04-0522-0012-000 (F.M.T.) 588-11834

Notar: Avenida 4

Of. Sobaya Ltda. Calle 11 No. 14-37 Occidental Sobaya Ltda. Calle 13

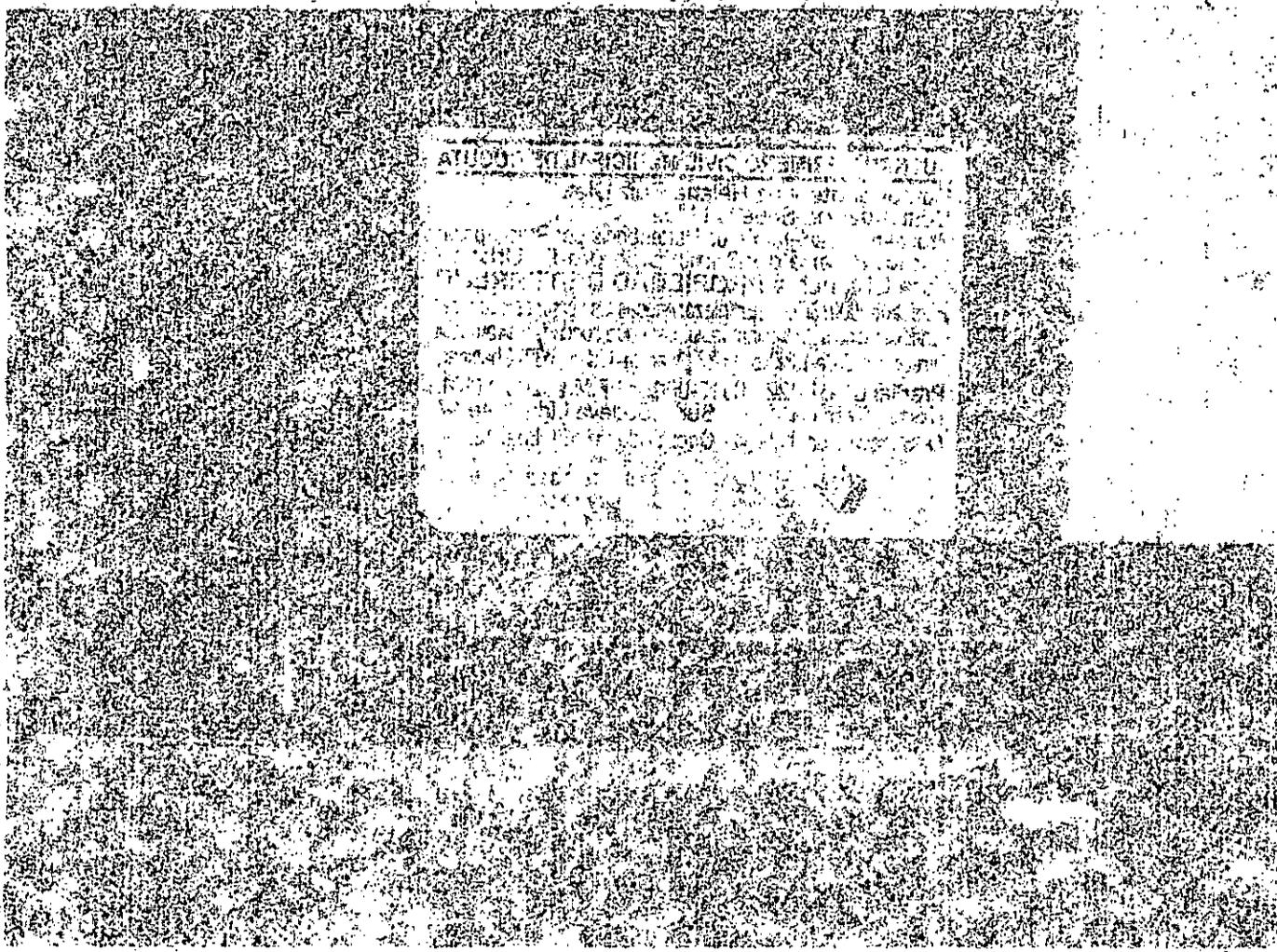
310 246 1392

310 246 1392

SECRETARÍA  
Y REGISTROS  
NACIONALES



Avenida 4 No. 15-37 (Avenida 4 No. 6-39) - Cucuta - Norte de Santander





27/06/2019.



27

82  
**Antonio Aparicio Prieto**

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

Defensor de Derechos Humanos

NIT 19282747-1

San José de Cúcuta, 15 de Julio de 2019

Doctor  
**WILSON LEONEL LINDARTE CONTRERAS**  
**JUEZ 1° CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**  
Presente

JUZG 1 CIVIL MPL CUC

RECIBIÓ ANEX: \_\_\_\_\_

15 JUL 2019 16:40 012200

Ref.: Pertenencia de: Luz Helena Ruiz Díaz  
v/s Sociedad de Viviendas Atalaya "Sodeva" Ltda  
Exp #2019-00073-00

**ANTONIO APARICIO PRIETO**, colombiano mayor de edad, y vecino de San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía #19282747 de Bogotá, Doctor en Derecho y Ciencias Políticas de la universidad La Gran Colombia, inscrito y en ejercicio, con T. P. #20739 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por el señor **HENRY PATIÑO PINZÓN**, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía #13221475 expedida en Cúcuta, en su condición de Gerente de la **SOCIEDAD DE VIVIENDAS ATALAYA "SODEVA" LTDA**, sociedad legalmente constituida por escritura pública #1660 del 25 de agosto de 1987, autorizada por ante el señor Notario 4° del Círculo de Cúcuta, inscrita el 29 de septiembre de 1987 bajo el #870874 del Libro IX, con NIT 800015934-1, con matrícula mercantil #29478, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, comedidamente ocurrió ante su señoría a contestar la demanda y correr su traslado en los siguientes términos:

### **EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:**

Al 1°, es cierto en cuanto al reconocimiento y confesión que el predio es de propiedad plena de Sodeva Ltda y que se encuentra en la vecindad enunciada, no así con sus linderos.

Referente a los linderos encontramos que los recitados en el libelo de demanda difieren substancialmente de los confesados en las declaraciones extrajuicio recaudadas en la Notaría 6ª de Cúcuta el día 3 de julio de 2018 y los citados en la escritura pública #1742 del 28 de agosto de 2008 otorgada por ante la Notaría 1ª del Circuito de Cúcuta, arrimadas por el actor al plenario de manera voluntaria.

El numeral 5 del artículo 375 del C. G. del P. establece que a la demanda deberá acompañarse un certificado de la ORIP en donde se pueda establecer si hay personas que tienen derechos reales inscritos o no. Al respecto la Corte Suprema de Justicia ha sostenido reiteradamente que se hace necesario el cumplimiento de este requisito, pues la demanda no sólo debe dirigirse contra el propietario inscrito, sino

15/07/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pto Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

también contra todos los titulares de derechos reales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria del predio que se pretende usucapir. Esta exigencia procesal es aplicable a quienes figuren en los últimos 10 años.

Es claro que si no se demanda a todos los que aparezcan con derechos reales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria del predio o la franja que se pretende usucapir, éste o éstos podrán replicar que no han sido notificados o debidamente emplazados y no se puede alegar que el emplazamiento a indeterminados es suficiente, pues a las personas nominadas no se les puede emplazar como un indeterminado, precisamente por ser éllas nominadas.

Como dijo la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 8 de 3 septiembre de 1983: "No procediéndose así, sería desmesurado contrasentido que la ley le diera efectos erga omnes a una sentencia alcanzada con desmedro notorio del derecho de defensa mediante procedimientos reñidos con el principio de la lealtad y tocados de engaño y mala fe, a espaldas de los titulares de derechos reales indiscutibles. La ley ni los jueces pueden tomarse en cómplices complacientes de artimañas disfrazadas de legalidad, de quienes se escudan en la simple letra fría de la ley con rudo quebranto de su espíritu que clama contra esos proceder vituperables".

Es de resaltar que brilla por su ausencia la certificación especial que debe expedir la ORIP de Cúcuta respecto de la localización de las mejoras, para de manera clara y precisa establecer si las mejoras que se pretenden usucapir hacen parte del predio con matrícula inmobiliaria **260-111811** como lo prescribe la norma especial para procesos de pertenencia.

Igual predica haremos respecto de la certificación especial que debe expedir la ORIP de Cúcuta respecto de si las mejoras que se pretenden usucapir están involucradas en el folio de matrícula inmobiliaria **260-44807** como lo prescribe la norma especial para procesos de pertenencia, máxime cuando el libelista de la actora voluntariamente aporta copia de la escritura pública #1742 aditada a 28 de agosto de 2008 autorizada por ante la señora Notaria 1ª del Circulo de Cúcuta, por la cual junto con sus dos hijas (Leidy Ximena Niño Ruiz y Danna Katherine Ruiz Díaz) adquirió las mejoras a prorratas iguales, pero maliciosamente no aporta el folio 260-44807, asaltando la buena fe de su señoría y de esta manera ocultar las dos coposeedoras hijas. ¿Qué edad tendrán hoy día las jóvenes **Leidy Ximena Niño Ruiz y Danna Katherine Ruiz Díaz**? De todo se ve en la viña del señor. Aquí colegimos que la señora madre, a escondidas, pretende prescribir tanto las mejoras como la franja de terreno en que se encuentran erigidas contra sus dos hijas coposeedoras sin documentar la interversión del título.

Lo cierto es que la sociedad que represento ha venido insistiendo y reclamando a los ocupantes de hecho sus derechos sobre los terrenos que le han invadido, como han sido las diferentes campañas puerta a puerta que desde el año 2000 viene haciendo con volantes, por algunas emisoras locales y en programas de televisión locales, al igual como fueron las 3 ferias de titulación que se hicieron en la ciudadela Juan Atalaya en el año 2012. Así las cosas, la prescripción ha sido interrumpida constantemente, por lo que se concluye que la actora sólo tiene es la tenencia de la franja de terreno en que se encuentran las mejoras que pretende usucapir.

No solamente fueron las tres ferias de legalización y saneamiento llevadas a cabo en el año 2012, sino la continua y persistente invitación a los ocupantes de hecho de las tierras de mi prohijada hechas en programas de televisión local, en emisoras de radio locales y en panfletos y volantes entregados puerta a puerta.

15/07/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

Al 2º, no nos consta que la demandante haya venido habitando el inmueble que pretende usucapir desde el 28 de agosto de 2008 como única poseedora.

A tenor de la escritura pública #1742 adiada a 28 de agosto de 2008 autorizada por ante la señora Notaria 1ª del Círculo de Cúcuta, inscrita a folio de matrícula inmobiliaria **260-44807**, la demandante adquirió las mejoras para sí, y para sus dos hijas menores de edad Leidy Ximena Niño Ruiz y Danna Katherine Ruiz Díaz a prorratas iguales, quienes recibieron la posesión de las mejoras.

Mal puede la actora desconocer la posesión que ejercieron sus menores hijas mientras eran menores de edad. La norma sustantiva lo prohíbe. Baste mirar el segundo inciso del artículo 2530 del C.C., que reza: "La prescripción se suspende a favor de los incapaces y, en general, de quienes se encuentran bajo tutela o curaduría".

De otra parte, la Sala Civil de Casación de la Corte Suprema de Justicia se ha referido a los requisitos que debe acreditar el comunero que pretenda usucapir las cuotas partes de los demás copropietarios, como en efecto lo ha hecho en las Sentencias de octubre 29 de 2001 expediente 5800; en la Sentencia del 14 de diciembre de 2005 expediente 15176310300219940548-01; y, en la Sentencia del 22 de julio de 2010 expediente 2000-0855, cuyos postulados los resume, así: "Si uno de los coposeedores pide en su favor la prescripción adquisitiva de la cosa, debe demostrar el momento en el que empezó a detentar el bien forma exclusiva". "Es claro, entonces, que en frente de la solicitud de uno de los coposeedores para que se le declare dueño por usucapión del bien sobre el cual otrora ejercía poder de hecho la comunidad, la única posesión que sirve es la exclusiva de quien demanda, cuya demostración exige acreditar la mutación o transformación de la posesión común en aquella". Por lo anterior, podemos concluir que en este caso hay que demostrar la interversión del título. Requisito que como hemos sostenido, brilla por su ausencia en esta cuerda procesal.

En Sentencia del 4 de abril de 1994 la Sala Civil de Casación de la Corte Suprema de Justicia al tocar el tema de las características a observar en la prescripción entre comuneros, sostuvo: "Fluye como corolario que la posesión del comunero, apta para prescribir, ha de estar muy bien caracterizada, en el sentido que, por fuera de entrañar los elementos esenciales a toda posesión, tales como el desconocimiento del derecho ajeno y transcurso del tiempo, es preciso que se desvirtúe la posesión de los demás copartícipes. Desde el punto de vista la exclusividad que a toda posesión caracteriza se torna más rigurosa, si se quiere: así, debe comportar, sin ningún género de dudas, signos evidentes, de tal trascendencia que no quede resquicio alguno por donde pueda calarse la ambigüedad o la equivocidad. Es menester, por así decirlo, que la actitud asumida por él no de ninguna traza de que obra a virtud de su condición de comunero, pues entonces refuye tanto la presunción de que sólo ha poseído exclusivamente su cuota, como la coposesión".

Como quiera que la actora pretende prescribir también las mejoras y si Sodeva Ltda no es ni ha sido dueño de las mejoras enunciadas por la demandante, nos lleva a concluir que es otra persona. Entonces podemos colegir de lo informado en la escritura pública #1742 adiada a 28 de agosto de 2008 autorizada por ante la señora Notaria 1ª del Círculo de Cúcuta, inscrita a folio de matrícula inmobiliaria **260-44807**, que las mejoras son en común y proindiviso con sus hijas **Leidy Ximena Niño Ruiz** y **Danna Katherine Ruiz Díaz**, como lo informamos anteriormente en este mismo hecho que aquí desvirtuamos.

Lo cierto es que la sociedad que represento ha venido insistiendo y reclamando a los ocupantes de hecho sus derechos sobre los terrenos que le han invadido, como han sido las diferentes campañas puerta a

15/07/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

puerta que desde el año 2000 viene haciendo i) con volantes, ii) por algunas emisoras locales y, iii) en programas de televisión locales, al igual como fueron las 3 ferias de titulación que se hicieron en la ciudadela Juan Atalaya en el año 2012. Así las cosas, la prescripción ha sido interrumpida constantemente, por lo que se concluye que la actora sólo tiene es la tenencia de la franja de terreno en que se encuentran las mejoras que pretende usucapir.

¿Cómo pretender alegar usucapión si quien la pretende ni siquiera ha pagado los impuestos del predio a prescribir? Baste mirar las liquidaciones del impuesto predial y complementarios arrimados por la actora en el que se lee que desde el año 2012 no ha sido pagado el impuesto predial de la propiedad del terreno en que se encuentran erigidas, ni el mismo impuesto de las mejoras desde el año 2012.

Al 3º, no nos consta y quedamos atentos a su probanza.

Lo cierto es que la sociedad que represento ha venido insistiendo y reclamando a los ocupantes de hecho sus derechos sobre los terrenos que le han invadido, como han sido las diferentes campañas puerta a puerta que desde el año 2000 viene haciendo con volantes, por algunas emisoras locales y en programas de televisión locales, al igual como fueron las 3 ferias de titulación que se hicieron en la ciudadela Juan Atalaya en el año 2012. Así las cosas, la prescripción ha sido interrumpida constantemente, por lo que se concluye que la actora sólo tiene es la tenencia de la franja de terreno en que se encuentran las mejoras que pretende usucapir.

De otra parte, ¿cómo pretender alegar usucapión si quien la pretende ni siquiera ha pagado el impuesto predial del predio a prescribir? Baste mirar la liquidación del impuesto predial y complementarios arrimado por la actora en el que se lee que desde el año 2012 no ha sido pagado el impuesto predial de la propiedad del terreno en que se encuentran erigidas las mejoras, ni el mismo impuesto de las mejoras desde la vigencia fiscal de 2012.

No solamente fueron las tres ferias de legalización y saneamiento llevadas a cabo en el año 2012, sino la continua y persistente invitación a los ocupantes de hecho de las tierras de mi prohijada hechas en programas de televisión local, en emisoras de radio locales y en panfletos y volantes entregados puerta a puerta.

Producto de las campañas que puerta a puerta ha venido sosteniendo Sodeva Ltda encontramos que sanearon y legalizaron la propiedad del terreno, los señores:

- a. Ramón Eliécer Bayona Álvarez, saneó la propiedad del terreno en el año 2013 localizado en la calle 13N #15-19 del Barrio Chapinero como quedó en el folio inmobiliario 260-111809 de la ORIP de Cúcuta y en la cédula catastral 01 40 0223 0010 000.
- b. Ramón Eliécer Bayona Álvarez, saneó la propiedad del terreno en el año 2016 conocido como Lote #2 como quedó en el folio inmobiliario 260-313215 de la ORIP de Cúcuta y en la cédula catastral 01 40 0223 0008 000.
- c. Doñas Pérez Galvis, saneó la propiedad del terreno en el año 2009 localizado en la calle 12N #15-38 del Barrio Chapinero como quedó en el folio inmobiliario 260-111821 de la ORIP de Cúcuta y en la cédula catastral 01 04 00223 0022 000.
- d.

15/07/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pto Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

- e. Blanca Nury Gaona Páez, saneó la propiedad del terreno en el año 1997 localizado en la calle 13N #15-27/33 del Barrio Chapinero como quedó en el folio inmobiliario 260-111810 de la ORIP de Cúcuta y en la cédula catastral 01 04 0223 0011 000.
- f. Gladys Cecilia Sánchez de Arenas, saneó la propiedad del terreno en el año 1997 localizado en la avenida 15 #12N-53 del Barrio Chapinero como quedó en el folio inmobiliario 260-111824 de la ORIP de Cúcuta y en la cédula catastral 01 04 0223 0025 000.

**A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:**

A la 1ª, no es de recibo por parte de Sodeva Ltda, por cuanto el tiempo de prescripción no se ajusta al exigido legalmente para la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio (10 años continuos), habida cuenta que ha sido interrumpido civilmente por las acciones reclamantes ejercidas por Sodeva Ltda desde el año 2000.

Acorde con los postulados del artículo 2512 del C.C. define la prescripción, así: "La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo y concurriendo los demás requisitos legales". **Negrillas fuera de texto.**

Vale la pena recordar el concepto de la Corte en Sentencia #41 dentro del expediente #1546 en la acción de inexecutable del numeral 4 del artículo 413 del Decreto 1400 de 1970 (C. de P.C.) que acotó acerca de la interrupción civil, lo siguiente:

"... interrupción civil es toda acción o pretensión deducida por el dueño contra el poseedor mediante la cual este queda advertido del inequívoco propósito de aquel de poner término a su renuencia o dejadez en el ejercicio del derecho, aun cuando no será necesariamente la acción de dominio o reivindicatoria".

En el caso de marras, Sodeva Ltda ha venido permanentemente realizando las campañas de saneamiento de la propiedad de los terrenos que le han sido ocupados de hecho.

No hay identidad ni ubicación geoespacial concreta del predio que se pretende usucapir.

Amén de lo anterior, la demanda no se dirigió contra las personas que de una u otra manera aparecen como copropietarias de las mejoras que se pretenden prescribir, como son las dos hijas de la demandante **Leidy Ximena Niño Ruiz y Danna Katherine Ruiz Díaz.**

Brilla por su ausencia la certificación especial que debe expedir la ORIP de Cúcuta en relación con las mejoras que se pretenden prescribir.

A la 2ª y 3ª, de no prosperar la pretensión primera, no son viables jurídicamente estas dos pretensiones.

15/07/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

## **PETICIONES DE LA PARTE DEMANDADA**

1. Declarar infundados los fundamentos de hecho esgrimidos por la actora.
2. Declarar imprósperas las pretensiones deprecadas por la demandante.
3. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar.
4. Condenar en costas a la parte demandante.

## **EXCEPCIONES DE MÉRITO:**

En primer plano se trata de una usucapión compleja o múltiple, en la cual no han sido demandados todos los mejoratarios a pesar de ser conocidos (hijas de la actora) y/o ser varios los demandantes y no figurar en esta cuerda procesal como actores y no encontrar en el expediente prueba alguna de la interversión del título que alega el demandante como comunera.

En segundo plano, no se demandó a los mejoratarios; habida cuenta que **Sodeva Ltda** no es propietaria de las mejoras que se pretenden prescribir.

En el evento en que se pruebe, proponemos como tal la genérica.

## **FUNDAMENTOS DE PRUEBA DE SODEVA LTDA**

### **Interrogatorio de parte:**

Sírvase citar y hacer comparecer a los demandantes para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelvan el cuestionario que oportunamente les formularé.

### **Testimonios:**

1. Sírvase citar y hacer comparecer a **Henry Patiño Rivera** y **Herwin Godofredo Contreras Rivera**, colombianos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, quienes pueden ser citados en la avenida 4ª #11-17 Oficina 203 del Edificio Ben Hur de esta ciudad, para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelvan el cuestionario que oportunamente le formularé y que versará primordialmente sobre la veracidad de los hechos aducidos por el actor en el libelo de la demanda y acerca de si Sodeva Ltda ha adelantado acciones tendientes a recuperar los terrenos que le han sido ocupados de hecho y en qué han consistido tales acciones.

15/07/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

2. Comisionar al señor Juez Civil Municipal de Ocaña (Reparto) para que se sirva recibirle la declaración testimonial al señor **Édgar Emiro Rojas Pérez**, colombiano mayor de edad y vecino de Ocaña, quien puede ser citado en la calle 5B #13-113 Segundo piso Barrio La Torcoroma de Ocaña, para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelvan el cuestionario que oportunamente le formularé y que versará primordialmente sobre la veracidad de los hechos aducidos por el actor en el libelo de la demanda y acerca de si Sodeva Ltda ha adelantado acciones tendientes a recuperar los terrenos que le han sido ocupados de hecho y en qué han consistido tales acciones.
3. Sírvase citar y hacer comparecer a **Hernando Izáquita** (avenida 4 #13A-62 Barrio Chapinero de esta ciudad) y, **José Alexander Rolón Miranda** (avenida 4 #9N-20 Barrio Chapinero de esta ciudad) colombianos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelvan el cuestionario que oportunamente les formularé y que versará primordialmente sobre la veracidad de los hechos aducidos por el actor en el libelo de la demanda.
4. Sírvase citar y hacer comparecer a **Ramón Eliécer Bayona Álvarez** (calle 13N #15-19 Barrio Chapinero de esta ciudad); **Dónas Pérez Galvis** (calle 12N #15-38 Barrio Chapinero de esta ciudad), **Gladys Cecilia Sánchez de Arenas** (avenida 15 #12N-53 del Barrio Chapinero) y, **Bianca Nury Gaona Páez** (calle 13N #15-27/33 Barrio Chapinero) colombianos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelvan el cuestionario que oportunamente les formularé y que versará primordialmente sobre la veracidad de los hechos aducidos por el actor en el libelo de la demanda y acerca de si Sodeva Ltda ha adelantado acciones tendientes a recuperar los terrenos que le han sido ocupados de hecho y en qué han consistido tales acciones.
5. Sírvase citar y hacer comparecer a **Jorge Gómez Serrano**, colombianos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, Director del Noticiero La Voz de los Barrios quien puede ser citado en la avenida 0A #12-71 Oficina 1 de esta ciudad, para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelvan el cuestionario que oportunamente le formularé y que versará primordialmente acerca de si Sodeva Ltda ha adelantado acciones tendientes a recuperar los terrenos que le han sido ocupados de hecho y en qué han consistido tales acciones.

**Documentales:**

- a. Adjunto los listados de las diferentes personas que se acercaron en las tres (3) ferias de titulación que hizo Sodeva Ltda en el año 2012.
- b. Fotografías tomadas en las ferias de titulación que en el año 2012 hizo Sodeva Ltda en la ciudadela Juan Atalaya.
- c. Certificación del Director del Noticiero "La Voz de los Barrios" que se emite por la emisora La Voz De La Gran Colombia.
- d. Certificación del Director del programa radial "La Nueva Radiola" que se emitía por la emisora La Voz De La Gran Colombia y hoy por la emisora "Radio Lemas de Colombia".
- e. Seis (6) de los volantes que continuamente se repartían casa a casa por Sodeva Ltda como propietaria de los terrenos.

15/07/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

## Antonio Aparicio Prieto

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

Defensor de Derechos Humanos

NIT 19282747-1

- f. Liquidación del impuesto predial del predio 01-04-0627-0005-000 actualizada a 05-04-19.
- g. Liquidación del impuesto predial del predio 01-04-0627-0005-001 actualizada a 05-04-19.
- h. El certificado de existencia y representación legal de Sodeva Ltda.
- i. El poder legalmente otorgado por mi mandante.

Es de tener en cuenta que el día en que me notifiqué personalmente de la demanda presenté el certificado de su existencia y representación legal, el que fue incorporado al expediente.

### ANEXOS

Adjunto los documentos enunciados en el acápite de pruebas y copia para el archivo del juzgado.

### CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Mi mandante las recibirá en la avenida 4ª #11-17 Oficina 203 del Edificio Ben Hur de esta ciudad y/o al correo electrónico sodevaltda@yahoo.com.ar.

El suscrito apoderado las recibirá en la avenida 4ª #11-17 Oficina 203 del Edificio Ben Hur de esta ciudad y/o al e-mail apantonio@hotmail.com

De la señora Juez,

  
**ANTONIO APARICIO PRIETO**  
C. C. #19282747 de Bogotá  
T. P. #20/39 del C. S. J.

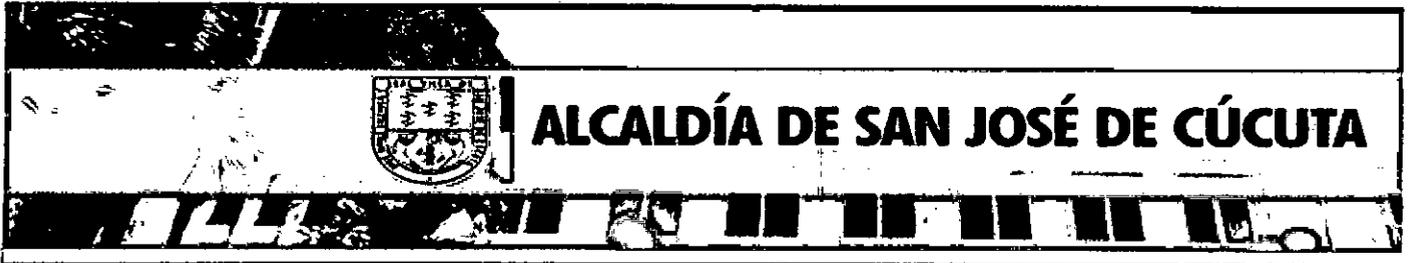
15/07/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia



# ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

## Liquidación impuesto predial y complementarios

Inicio > Impuesto predial > Consulta de predial



DATOS BÁSICOS			
Referencia:	010402230012001	Avaluo:	32250000
Nombre:	RUIZ DIAZ LUZ-HELENA	Cédula:	001091803920
Dirección:	C 13N 15 37 (A 4 6 39) BR CHAPINER		
Destino:	HABITACIONAL	Estrato:	ESTRATO 2
Area Territorio:	0 M2	Area construida:	157 M2

Liquidación - Pago en línea    Estado de cuenta    Histórico de pagos    Histórico de abonos

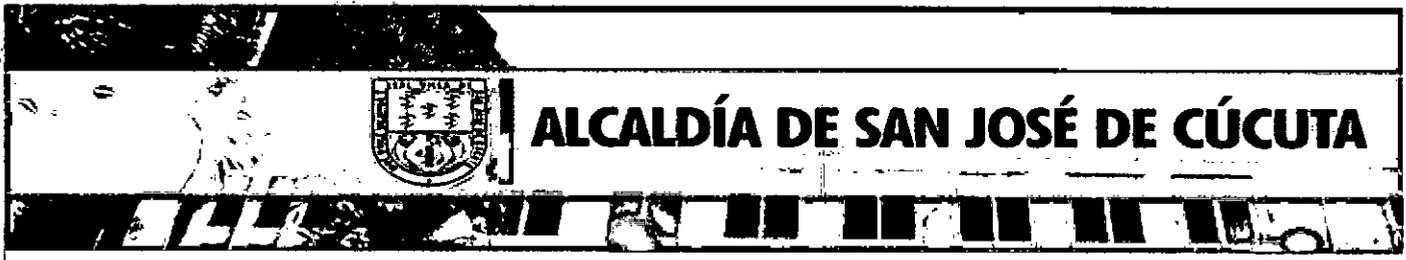
Vigencia	Avaluo	Interés	Descuento	Deuda	Total a pagar
2012	24.475.000	513.400	0	263.700	777.100
2013	27.009.000	324.900	0	198.000	522.900
2014	27.819.000	272.300	0	201.700	474.000
2015	28.654.000	218.100	0	205.500	423.600
2016	29.514.000	156.500	0	209.300	365.800
2017	30.399.000	58.200	0	136.800	195.000
2018	31.311.000	24.100	0	167.000	191.100
2019	32.250.000	0	0	171.500	171.500
<b>TOTALES</b>		<b>\$1.567.500</b>	<b>\$0</b>	<b>\$1.553.500</b>	<b>\$3.121.000</b>

**PAGAR EN LINEA**

**FACTURA EN LINEA**

No se aceptan pagos parciales. Debe acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal

Copyright 2016 Alcaldía de San José de Cúcuta.  
Desarrollado por Microshif S.A.S - San José de Cúcuta - N.S - hacienda@alcaldiadecucuta.gov.co



## Liquidación impuesto predial y complementarios

Inicio > Impuesto predial > Consulta de predial



DATOS BASICOS			
Referencia:	010402230012000	Aváluo:	16549000
Nombre:	SODEVA-LTDA	Cédula:	000800015934
Dirección:	C 13N 15 37 (A 4 6 39) BR CHAPINER		
Destino:	HABITACIONAL	Estrato:	ESTRATO 2
Area Territorio:	231 M2	Area construída:	0 M2

Liquidación - Pago en línea    Estado de cuenta    Histórico de pagos    Histórico de abonos

Vigencia	Aváluo	Interés	Descuento	Deuda	Total a pagar
2012	19.152.000	304.300	0	156.300	460.600
2013	13.860.000	227.900	0	138.900	366.800
2014	14.276.000	190.000	0	140.700	330.700
2015	14.704.000	151.500	0	142.700	294.200
2016	15.145.000	108.200	0	144.600	252.800
2017	15.599.000	29.900	0	70.200	100.100
2018	16.067.000	12.300	0	85.700	98.000
2019	16.549.000	0	0	88.000	88.000
<b>TOTALES</b>		<b>\$1.024.100</b>	<b>\$0</b>	<b>\$967.100</b>	<b>\$1.991.200</b>

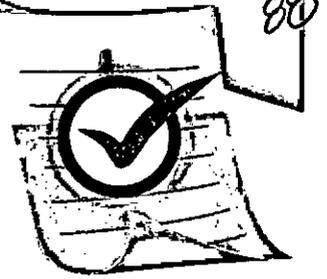
**PAGAR EN LINEA**

**FACTURA EN LINEA**

No se aceptan pagos parciales. Debe acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal

Copyright 2016 Alcaldía de San José de Cúcuta.  
Desarrollado por Microshif S.A.S - San José de Cúcuta - N.S - hacienda@alcaldiadecucuta.gov.co

Feliz Día  
de la Mujer!



**SODEVA LTDA.**

Se une a la Celebración del **DÍA DE LA MUJER**, y por dicha ocasión ofrece a los poseedores de terrenos, **EL GANGAZO** de

**\$ 1.000.000** Hasta **200 Mt<sup>2</sup>**

para que de una vez por todas sean **PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS.**

**¡ No dejes pasar esta ÚLTIMA OPORTUNIDAD !**  
es solamente por el mes de **MARZO / 2019**

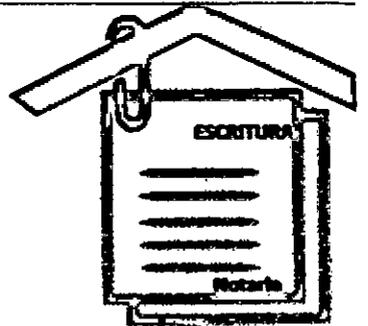
**NO ES ACUMULABLE CON OTRAS PROMOCIONES**

**Informes:**

**Av. 4 # 11 - 17 Oficina 203 Edificio Ben Hur. - Cúcuta**  
**Telf: 571 77 51 ☎ (317) 366-8498 (a una Cuadra del Parque S/der.)**



**SÍ SE PUEDE SER  
PROPIETARIO**



**PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN  
DE ASENTAMIENTOS HUMANOS  
Y ESCRITURACIÓN DE PREDIOS**

**SIN INTERMEDIARIOS**

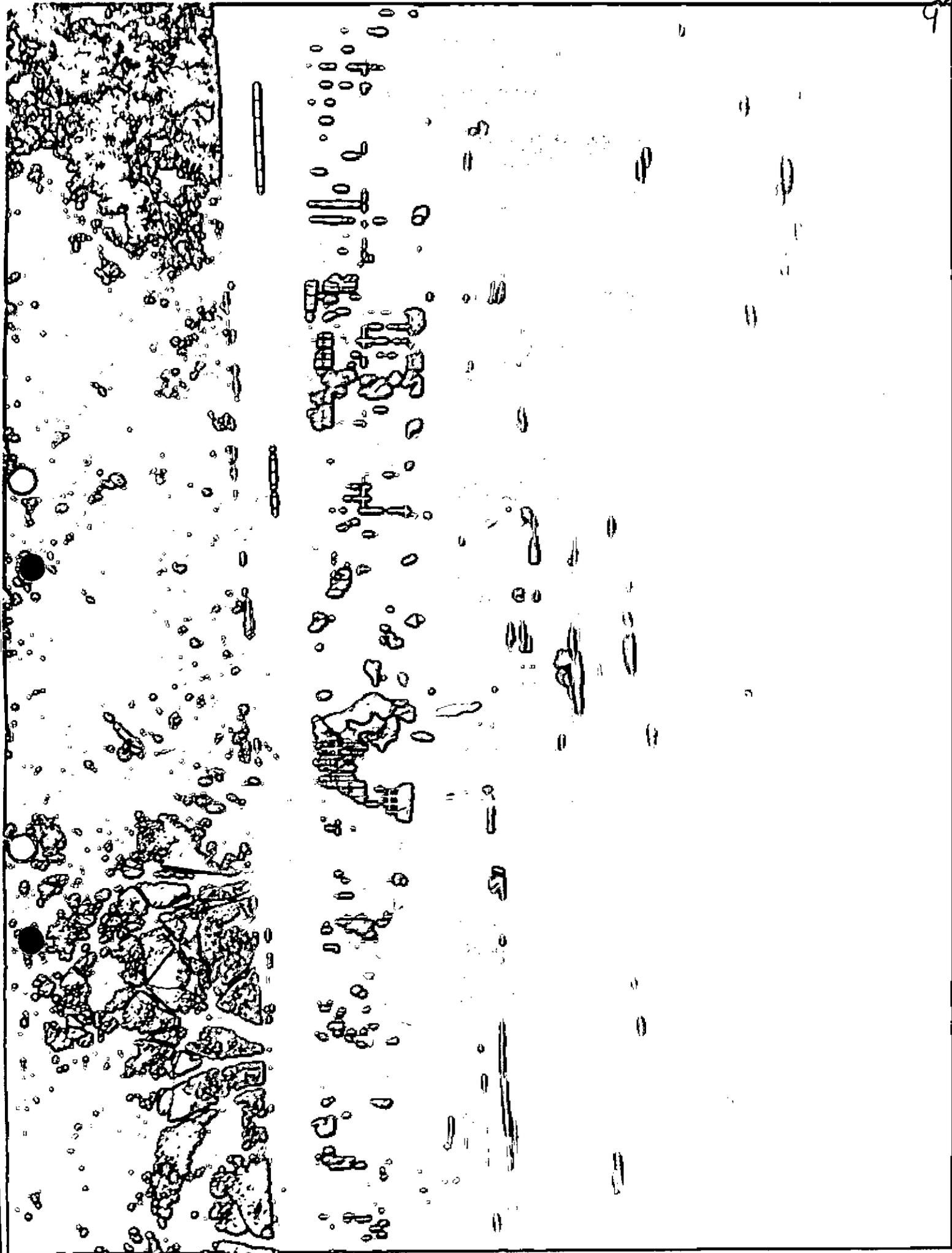
**PROCESO DIRECTO CON PROPIETARIO, COMUNIDAD Y ALCALDÍA.**

**Sodeva Ltda.**  
*Comunidad de Viviendas Arroyo Plata*



NOMBRE	CEDULA	TELEFONO	PREDIO	AREA	VR TERRENO
AGUSTIN CASTELLANOS RAMIREZ	2.072.735	5796286	01-04-0162-0005-000	237	\$2.369.800
AGUSTIN CASTELLANOS RAMIREZ Y OTRA	2.072.735	5796286	01-04-0506-0005-000	172	\$2.904.850
AILENE AMPARO VILLAMIZAR DUITAMA	60.331.243	5796688	01-04-0070-0006-000	250	\$2.500.000
ALBA DEL MAR CONTRERAS VARGAS	27.696.678	3102571540	01-04-0174-0006-000	240	\$2.400.000
ALBA STELLA PAVA DE FLOREZ	37.224.635	5795080	01-04-0070-0005-000	250	\$2.500.000
ALBERTO ELADIO PEÑARANDA NIETO	13.465.568	3107603243	01-04-0560-0027-000	248	\$2.480.000
ALEXIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTRA	1.091.182.270	3133011336	01-04-0738-0013-000	169	\$1.690.000
ALFONSO MORALES NIÑO	13.221.045	3204096990	01-04-0084-0011-000	237	\$2.370.000
ALFREDO PACHECO ROJAS	1.990.763	3114861282	01-04-0620-0010-000	141	\$2.360.000
AUCIA MEDINA GAONA	60.336.301	3123701567	01-04-0503-0014-000	260	\$2.600.000
ALIRIO ALFONSO SANTIAGO VERA		3114827245	01-04-0112-0005-000	115	\$1.150.000
AUX MARIA GUERRERO	37.240.836	3202196817	01-04-0183-0016-000	244	\$2.440.000
AMANDA DELGADO ORTIZ	41.532.652	3102515318	01-04-0107-0002-000	184	\$1.840.000
AMINTA PEDRAZA CAMARGO	37.229.399	5796820	01-04-0029-0003-000	260	\$2.600.000
AMINTA PEDRAZA CAMARGO	37.229.399	5796820	01-04-0822-0013-000	67	\$1.370.000
AMINTA RODRIGUEZ DURAN Y OTRA	37.370.834	3177246296	01-04-0684-0017-000	172	\$1.720.000
ANA BELEN TORRES ROZO	60.291.564		01-04-0534-0008-000	250	\$2.500.000
ANA CECILIA RINCON GAITAN	60.287.118	3158876040	01-04-0169-0005-000	203	\$2.030.000
ANA DOLORES SUAREZ DE ANGARITA	27.619.713	5795804	01-04-0113-0010-000	98	\$980.000
ANA GRACIELA LAZARO GAONA	27.741.027	5798648	01-04-0082-0004-000	54	\$540.000
ANA HAYDEE LOZADA	60.276.340	5794264	01-04-0525-0019-000	284	\$2.840.000
ANA ISABEL GALVIS ALVAREZ	60.313.086	3133392101	01-04-0096-0003-000	120	\$1.200.000
ANAYIVE ZAMBRANO QUINTERO	37.327.566	5798138	01-04-0187-0017-000	164	\$1.640.000
ANAYIVE ZAMBRANO QUINTERO	37.327.566	3132799644	01-04-0620-0002-000	61	\$610.000
ANGEL DAVID BAUTISTA ZAMBRANO	5.505.535	3118941232	01-04-0844-0007-000	131	\$1.310.000
ANGEL DAVID BAUTISTA ZAMBRANO	5.505.535	3118941232	01-04-0084-0003-002	137	\$1.370.000
ANGELMIRO CARDENAS VERA	5.456.619	3114793303	01-04-0166-0024-000	256	\$2.560.000
ASDRUBAL MENESES SOLANO	13.462.500	3203016809	01-0-0685-0021-000	196	\$1.960.000
AURA SOFIA NORIEGA OSORIO	49.653.579	3162940957	01-04-0081-0018-000	165	\$1.650.000
BALBINA DEL CARMEN CALIXTO RINCON	37.220.406		01-04-0054-0002-000	218	\$2.179.800
BENITO CRUZ CARRASCAL	13.493.635	3204991227	01-04-0673-0007-000	173	\$1.730.000
BERTHA PABON MEAURY	27.781.130	3176435314	01-04-0158-0013-000	276	\$2.760.000
BLANCA ARIAS VIUDA DE BELTRAN	27.676.663	3212626088	01-04-0078-0008-000	250	\$2.500.000
BLANCA CECILIA TAMARA APONTE	60.281.389	5786484	01-04-0079-0005-000	210	\$2.100.000
BLANCA ELENA NIÑO	27.587.460	5705952	01-04-0052-0008-000	252	\$2.500.000
BLANCA NUBIA RODRIGUEZ RAMIREZ	37.259.791	3115201609	01-04-0407-0004-000	198	\$1.980.000
BLANCA ROSA PAEZ	27.803.306		01-04-0841-0010-000	184	\$1.840.000
CAMILO GUERRERO MENESES	16.750.193		01-04-0839-0001-000	134	\$1.339.900
CANDELARIA VILLAMIZAR DE JAIMES	28.465.141		01-04-0098-0001-000	200	\$2.000.000
CARLINA MANRIQUE VARGAS	60.302.251	5764630	01-04-0699-0031-000	226	\$2.260.000
CARLOS JOSE VILLAMIZAR MONTAÑEZ	88.217.273	5798218	01-04-0840-0002-000	87	\$870.000
CARMEN ALICIA VELASQUEZ MOLINA	37.250.060		01-04-0185-0010-000	244	\$2.440.000
CARMEN ANTONIO CARRILLO CARVAJALINO	2.001.804		01-04-0112-0010-000	193	\$1.930.000
CARMEN CECILIA ANTOLINEZ DE VILLAMIZAR	27.783.668	5795636	01-04-0508-0003-000	274	\$2.740.000
CARMEN LIGIA RINCON DE SILVA	37.221.487	5950498	01-04-0509-0010-000	192	\$1.920.000
CARMEN SOFIA BOTELLO DE GAVILAN	22.415.107	5794956	01-04-0183-0001-000	197	\$1.970.000

JESUS EYDAR GONZALEZ VELASQUEZ	4.873.753	3123633204	01-04-0843-0005-000	237	\$ 2.370.000
JESUS MARIA RODRIGUEZ MORENO	13.449.216	3142750082	01-04-0099-0016-000	303	\$ 3.030.000
JHON CARLOS MORANTES GELVEZ	1.015.403.642	3214638408	01-04-0052-0011-000	117	\$ 1.170.000
JHON JAIRO GALLO CASTILLO Y OTRA	88.218.488	3168554485	01-04-0704-0011-000	92	\$ 920.000
JORGE ELIECER ESPINOSA MONCADA Y ALIX C	13.315.200	3204282111	01-04-0837-0008-000	131	\$ 1.310.000
JORGE ELIECER GALLO ALVAREZ	13.230.972	5796228	01-04-0699-0024-000	224	\$ 2.240.000
JOSE ANTONIO CARVAJAL	13.226.065	5795817	01-04-0098-0009-000	150	\$ 1.500.000
JOSE ANTONIO CARVAJAL	13.226.065	5795817	01-04-0098-0003-000	154	\$ 1.540.000
JOSE DE JESUS RICO MEJIA	19.774.096		01-04-0684-0010-000	163	\$ 1.630.000
JOSE DE JESUS VEGA PAEZ	5.498.929	3128667381	01-04-0625-0003-000	297	\$ 2.970.000
JOSE DEL CARMEN CAICEDO CONTRERAS	13.221.866		01-04-0165-0006-000	244	\$ 2.440.000
JOSE DEL CARMEN HURTADO	5.485.154		01-04-0844-0008-000	28%	\$ 918.700
JOSE ELIO GARCIA MARQUEZ	13.211.497		01-04-0099-0015-000	223	\$ 2.230.000
JOSE EUSEBIO RODRIGUEZ CARDONA	5.392.141		01-04-0509-0001-000	202	\$ 2.020.000
JOSE FERNEL RODRIGUEZ RIOS Y OTRA	5.423.913	5793433	01-04-0837-0011-000	126	\$ 1.260.000
JOSE HELI FLOREZ TORRES Y DANIELALMIDES	88.207.017	3118090703	01-04-0066-0007-000	250	\$ 2.499.800
JOSE ORLANDO PINZON RODRIGUEZ	88.167.515		01-04-0187-0017-000	110	\$ 1.100.000
JUAN ANTONIO CHIA AYALA	13.445.557	5797348	01-04-0083-0001-000	409	\$ 4.090.000
JUAN CARLOS TABARES RUIZ	10.174.951	3102571540	01-04-0166-0013-000	252	\$ 2.520.000
JULIO O'MEARA OJEDA	13.246.475		01-04-0684-0001-000	165	\$ 1.650.000
LASTENIA CAMARGO LIZARAZO	60.321.191	3204448161	01-04-0081-0010-000	153	\$ 1.530.000
LAUREANO OVALLOS ORTEGA	18.970.767	3118813902	01-04-0522-0003-000	31	\$ 310.000
LEONOR PEÑARANDA ROLON	37.195.253	3133323995	01-04-0182-0024-000	145	\$ 1.450.000
LEONOR VARGAS DE ARDILLA	37.253.924	5943651	01-04-0066-0001-000	250	\$ 2.424.800
LEYLA MARIA LEAL CAICEDO	60.279.021	5794701	01-04-0528-0005-000	218	\$ 3.196.800
LIDUVINA PALACIOS DE IBARRRA	27.556.512		01-04-0165-0005-000	244	\$ 2.440.000
LILIANA GELVES DURAN	37.322.423		01-04-0591-0004-000	226	\$ 2.260.000
LUCIA CELIS CONTRERAS	27.834.588	5793550	01-04-0187-0005-000	194	\$ 1.940.000
LUDY AMPARO CALVO NOVA	60.378.130	3202337500	01-04-0112-0009-000	100	\$ 1.000.000
LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GALVIS	85.463.808	3143469287	01-04-0522-0010-000	239	\$ 2.390.000
LUIS ANTONIO GOMEZ ALVARADO Y OTRA	9.528.194	3214535509	01-04-0096-0003-000	120	\$ 1.200.000
LUIS EDGAR DIAZ BARBOSA	91.218.108		01-04-0844-0008-000	127	\$ 1.269.800
LUIS GONZALO SUESCUM CAICEDO	1.036.836	5795060	01-04-0559-0012-000	84	\$ 840.000
LUIS HERNANDO BECERRA VILLAN	13.508.927	5759166	01-04-0834-0009-000	215	\$ 2.150.000
LUIS MARIA ALBARRACIN PRIETO	13.345.224	3153963653	01-04-0163-0019-000	217	\$ 2.170.000
LUIS RINCON	4.257.167	3158876040	01-04-0159-0012-000	692	\$ 6.920.000
LUZ MARINA CARREÑO	37.243.742	5794457	01-04-0158-0022-000	142	\$ 1.420.000
LUZ MARINA LOZADA SANTANA	60.277	3142827602	01-04-0583-0010-000	407	\$ 4.070.000
LUZ MARINA SANGUINO SALAMANCA	37.342.174	3133596382	01-04-0738-0016-000	67	\$ 670.000
LUZ STELLA GALVIS RODRIGUEZ	60.324.510	3125435206	01-04-0382-0011-000	158	\$ 1.580.000
MALFI AALFREY ORTEGA PEDRAZA	27.591.149	5796820	01-04-0699-0018-000	123	\$ 1.230.000
MARCO TULIO OROZCO MENDOZA	88.202.264	5793195	01-04-0068-0009-000	169	\$ 1.690.000
MARGARITA MORENO	37.214.653		01-04-0161-0008-000	297	\$ 2.970.000
MARIA AMPARO GALVIS VARGAS	60.378.839	5799358	01-04-0840-0002-000	84	\$ 840.000
MARIA BELEN CARVAJAL BOTELLO	37.199.187	3115198986	01-04-0684-0003-000	175	\$ 1.750.000
MARIA CECILIA FERREIRA DE SANCHEZ	37.241.815	3138407922	01-04-0099-0002-000	240	\$ 2.400.000
MARIA CIRCUNCION HERNANDEZ TORRES	27.736.091	5794676	01-04-0509-0019-000	197	\$ 1.970.000

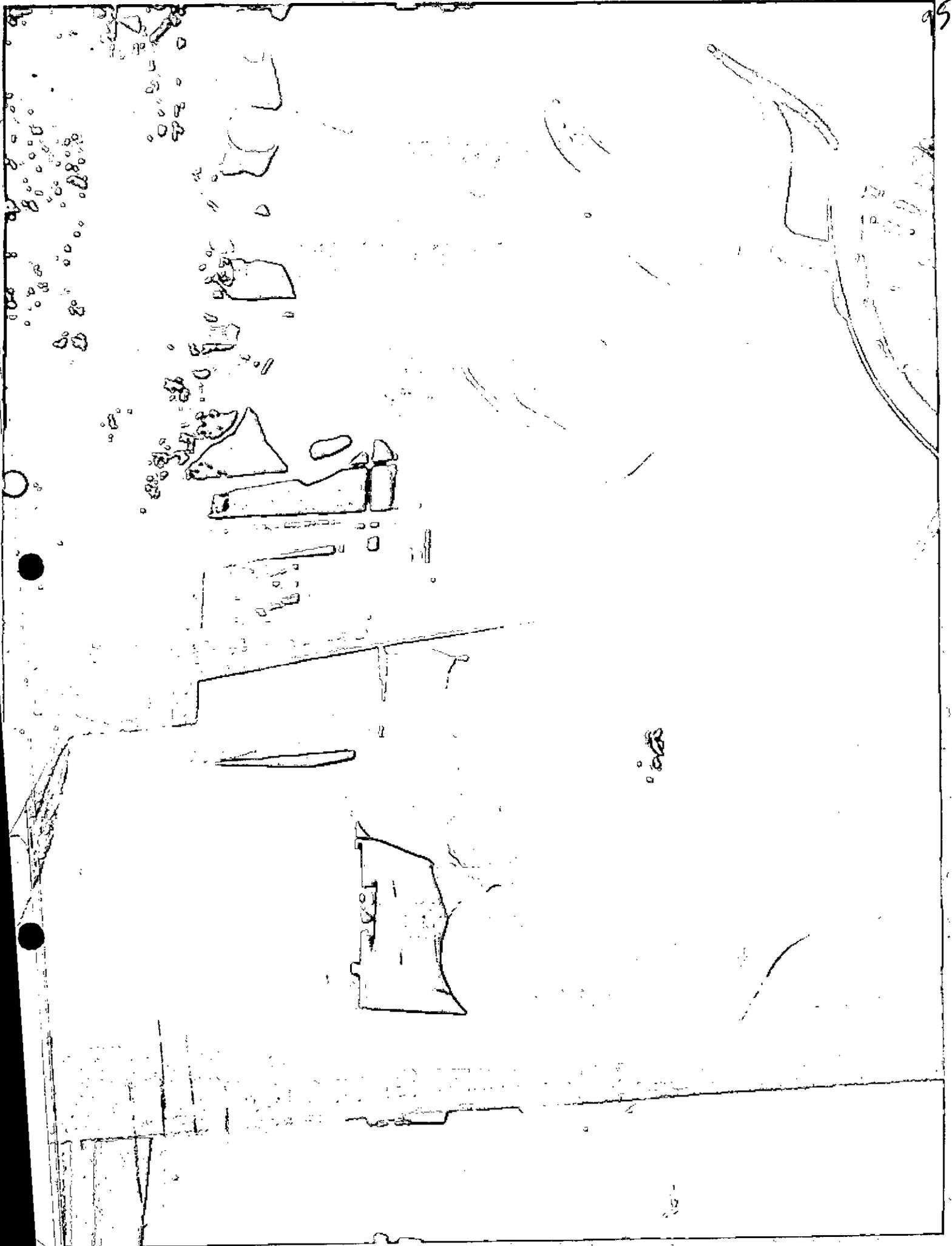


NOTARÍA



94

nombre	direccion	cedula	numero predial	area
CARME ROSA TARAZONA DURAN	CLL 34 # 8-99 B. LA HERMITA	27.835.934	01-04-0616-0001-000	170
TERESA DE JESUS EPALZA DE OJEDA	CLL 29 # 6B-21 B. BIENOS AIRES	26.673.671	01-04-0462-0003-000	226
HERNANDO SUAREZ ARIZA Y OTRA	CLL 12 # 1-16 B. AEROPUERTO	13.448.226	01-10-0045-0016-000	329
ANGELA MARIA JIMENEZ ACOSTA	AV 3 #23-30B. VIRGILIO BARCO	28.251.718	01-10-0177-0008-000	1250
ANGELA MARIA JIMENEZ ACOSTA	CLL 23 # 2-40 B.VIRGILIO BARCO	28.251.718	01-10-0177-0012-000	350
ERLINDA ORDOÑEZ	CLL 31 # 6-30 B. LA HERMITA	27.517.538	01-04-0602-0017-000	265
VILMA BONILLA DE SUAREZ	CLL 23 # 1-68 B. OSPINA PEREZ	27.660.011	01-04-0809-0015-000	230
ISABEL MONCADA	CLL 29 # 8-65 B. BUENOS AIRES	28.176.358	01-04-0544-0020-000	143
ROSA AMINTA ORTIZ DE ARTEAGA	CLL 6 # 8-36 B. LA HERMITA	27.835.121	01-04-0632-0014-000	250
MARIA DEL CARMEN BARRAGAN RINCON	CLL 38N # 27-80 B. BUENOS AIRES	41.487.933	01-04-0552-0017-000	267
YADIRA MARTINEZ MARTINEZ	CLL 29 # 5-03 B. BUENOS AIRES	60.385.298	01-04-0565-0012-000	235
VIRGILIO CONTRERAS AFANADOR	CLL 25 # 4-50 B. BUENOS AIRES	13.218.274	01-04-0644-0016-000	251
MARIA TERESA PEÑA	CLL 51N # 31-49 B. LA HERMITA	38.984.530	01-04-0184-0002-000	242
MARCO ANTONIO PEREZ	CLL 1 CON AV 5 B. CHAPINERO	13.249.407	01-04-0749-0006-000	194
MARIA DEL CARMEN PRADO DONADO	CLL 39N # 26A-68 B. BUENOS AIRES	37.279.926	01-04-0571-0002-000	245
JOSE DEL CARMEN LOZADA RICO	CLL 28 # 4-75 B. BUENOS AIRES	13.234.716	01-04-0403-0001-000	203
ISNEDY JACOME VANEGAS	CLL 39N # 26A-76 B. BUENOS AIRES	60.351.129	01-04-0571-0012-000	93
GONZALO PACHECO PEREZ	AV 6 # 28-10 B. BUENOS AIRES	17.582.029	01-04-0381-0017-000	89
AUX MARTINEZ CARREÑO Y TRO	AV 0 #21-40 B. OSPINA PEREZ	37.329.112	01-04-0807-0002-000	302
CARMEN CECILIA OVALLES	CLL 29 # 7-33 B. BUENOS AIRES	37.275.049	01-04-0413-0012-000	142
DINA YANETH VILLAMIZAR VARGAS	CLL22# 6-58 B. OSPINA PEREZ	1.093.906.471	01-04-0693-0018-000	170
JESUS EMILIO PINEDA BARRANCO	CLL 34 # 8-51 B. LA HERMITA	13.371.134	01-04-0616-0005-000	258
LUIS EDUARDO FUENTES ROJAS	CLL 12N # 15A-84 B.CHAPINERO	5.393.727	01-04-0205-0004-000	231
HERMES GAMBOA JAIMES	CLL 22 # 1-33 B. AEROPUERTO	13.829.462	01-10-0044-0010-000	236
JOAQUIN SANCHEZ DIAZ	CLL 35 # 7-68 B. LA HERMITA	5.722.924	01-04-0633-0015-000	278
LUIS EDUARDO AGUILLON JAIMES	CLL 26 # 6-51 B. BUENOS AIRES	13.346.356	01-04-0820-0005-000	267
ANA MARIA CASTRO TAPIAS	CLL 12 # 1-28 B. AEROPUERTO	60.298.530	01-10-0045-0017-000	304
BLANCA NUBIA JAIMES RAMIREZ	AV 7 #36-50 B. LA HERMITA	60.310.105	01-04-0270-0011-000	88
MARLENY HURTADO FLOREZ	CLL 29B # 6-18 B.BUENOS AIRES	23.701.312	01-04-0580-0009-000	104
JOSE ALRIO GARCIA PEREZ	AV 6 # 29B-19 B. BUENOS AIRES	5.483.831	01-04-0580-0009-000	82
CLEMENTE MONCADA ALVARADO	CLL 43N # 31-47 B LA HERMITA	13.339.283	01-09-0032-0006-000	255
CARMEN ROSA GARCIA TORRES	AV 16 # 16N-155 B CHAPINERO	60.346.340	01-04-0218-0037-000	203
NELLY MARIA RUEDA PEREZ	AV 2 # 1-17 B. AEROPUERTO	60.323.842	01-10-0003-0010-000	254
EDUVINA BOTIA DE GARCIA	AV 4 # ENTRE 2 Y 3 B. CHAPINERO	37.239.171	01-04-0247-0016-000	251
FELICITA PALLARES DE MARTINEZ	AV 4 # 26-19 B. LA HERMITA	2.758.137	01-04-0601-0016-000	242
DORIS MARIA QUINTERO	CLL 35 # 7-94 B. LA HERMITA	27.660.059	01-04-0633-0017-000	249
SAMARIA ZAPATA DE VELEZ	AV 29 # 42N -27 B. LA HERMITA	20.261.044	01-04-0587-0021-000	159





BERNARDINA LLANES FUENTES	CLL 24 # 5-31 B. OSPINA PEREZ	5798180	60.279.978	01-04-0812-0007-000
LUIS JOSE PAEZ ROPERO	CLL 23 # 2-810 B. OSPINA PEREZ		13.256.858	01-04-0815-0019-000
EDILMA ASCANIO DURAN	CLL 37N # 28-103 B. BUENOS AIRES	5781842	27.727.126	01-04-0820-0001-000
LUIS EDUARDO AGUILLO JAIMES	CLL 26 # 6-51 B. BUENOS AIRES		13.346.356	01-04-0820-0005-000
ROSMIRA MARIA CRIADO LOPEZ	CLL 36N # 24-38 B. BUENOS AIRES	3122767331	60.339.776	01-04-0824-0014-000
RAUL JAIMES CRUZ	CLL 11A # 4-21BRR. COMUNEROS	3138619327	13.447.122	01-04-0841-0002-000
JOSE DEL CAMEN RODRIGUEZ SANGUINO	AV 17A # 18N-24 B. COMUNEROS		13.471.197	01-04-0844-0019-000
JOSE ELIO MONTES OLIVEROS	CLL 3 # 4-51 B. CHAPINERO		13.267.356	01-06-0246-0010-000
WILLIAM MARQUEZ RIOS	CLL 32N #6-16BRR.LA HERMITA		88.221.866	01-06-0606-0020-000
ANA MARIA GELVEZ JACOME	AV 7 # 17-25 B. OSPINA PEREZ	3134153977	40.550.011	01-09-0023-0038-000
NORIS SALAZAR ORTEGA	CLL 31N #29-38 B. OSPINA PEREZ	3108162113	60.351.314	01-09-0026-0014-000
ANA LILIANA HERNANDEZ BADILLO	AV 10 # 29-31 B. BUENOS AIRES		60.369.418	01-09-0031-0007-000
NELSON JOHAN TORO JIMENES	CLL 29 #10-36 B. BUENOS AIRES		1.094.160.199	01-09-0031-0015-000
CLEMENTE MONCADA ALVARADO	CLL 43N # 31-47 B LA HERMITA		13.339.283	01-09-0032-0006-000
RENZO JOSE CARDENAS VARGAS Y AUDELINA ROPERO	CLL 30 # 9-72 B.LA ERMITA	3208136240	13.461.476	01-09-0032-0015-000
CARLOS JULIO NIÑO SANCHEZ Y OTRA	AV 10 # 30-18 B. LA HERMITA	3118627750	5.440.837	01-09-0032-0018-000
ASTRID DAYANA PALENTINO	AV 9 # 31-07 B. LA HERMITA	3115033195	1.094.161.956	01-09-0033-0011-000
MYRIAM NAYIBE ACEVEDO ROZO	CLL 44N # 32-74 B. LA ERMITA		27.621.245	01-09-0034-0012-000
ROSALINA LEAL JAIMES	AV 7 # 37-94 B. LA HERMITA	3133138685	60.310.415	01-09-0078-0023-000
SOFIA BUITRAGO ORTEGA	AVDA 7 # 37-86 B. LA HERMITA	3115891412	60.291.052	01-09-0078-0024-000
ELISEO VEGA GALVIS	AV 7 # 37-84 B.LA HERMITA	3115891412	88.035.117	01-09-0078-0025-000
ALIX MARIA ORTIZ GALVIS	AV 2DA # 0-120 B. AEROPUERTO		27.748.443	01-10-0001-0029-000
JOSE RICARDO MARTINEZ GUARIN	CLL 2DA # 1-79 AEROPUERTO		13.226.599	01-10-0002-0002-000
NELLY MARIA RUEDA PEREZ	AV 2 # 1-17 B. AEROPUERTO	5873310	60.323.842	01-10-0003-0010-000
MARINA CUTIVA	CLL 5 #2-79 B. AEROPUERTO	3203894177	20.277.721	01-10-0014-0014-000
JAIME ALFONSO SEPULVEDA	CLL 5# 3A-29 B. AEROPUERTO	3148582734	13.254.965	01-10-0016-0005-000
NIDIA RUBI GOMEZ BARCO	AV 2DA # 7-38 B. AEROPUERTO	5872774	63.326.357	01-10-0028-0023-000
MARIA CRISTINA GELVEZ BOHORQUEZ	AV 2 # 8-40 B.AEROPUERTO		31.972.318	01-10-0029-0001-000
JUANA BALCACER BAUTISTA	CLL 8VA # 1-32 B. AEROPUERTO		27.834.992	01-10-0029-0011-000
BRICEIDA MORENO LOPEZ	CLL 9 # 3-09 AEROPUERTO	3203317716	37.257.136	01-10-0031-0010-000
ANGELMIRA RODRIGUEZ TARAZONA	CLL 9 # 4-30 B. AEROPUERTO		37.313.428	01-10-0033-0014-000
DIANIS PEDRAZA PIANETA	CLL 10 # 2-45 B. AEROPUERTO	3172162046	63.354.267	01-10-0035-0001-000
HERMES GAMBOA JAIMES	CLL 22 # 1-33 B. AEROPUERTO	5717751	13.829.462	01-10-0044-0010-000
HERNANDO SUAREZ ARIZA Y OTRA	CLL 12 # 1-16 B. AEROPUERTO	5817898	13.448.226	01-10-0045-0016-000
HERMES GAMBOA JAIMES Y ANA MARIA CASTRO	CLL 12 # 1-28 B. AEROPUERTO		13.829.462	01-10-0045-0017-000
BERTA ARIZA ROJAS	CLL 12 # 1-78 B. AEROPUERTO		20.072.051	01-10-0045-0022-000
SANDRA PATRICIA ACOSTA CELIS	CLL 13 # 4-43 BRR.AEROPUERTO		60.376.739	01-10-0048-0010-000
SARA REYES PEÑARANDA	AV 5 # 14-30 B. AEROPUERTO	3114903319	60.358.409	01-10-0049-0001-000
BENILDA EDITH ESTEBAN ANGARITA	AV 4 # 15-52 B. AEROPUERTO	3153426442	1.093.740.950	01-10-0058-0019-000
GLADIS BAUTISTA ESPINOSA	CLL 18 #4-127 B. AEROPUERTO		49.687.554	01-10-0065-0027-000
CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ GAMEZ	CLL 17 # 3-74 B. AEROPUERTO		5.784.635	01-10-0066-0014-000
FABIO DE JESUS DUQUE MURILLO	AV 2 # 0E-60 B. AEROPUERTO	3144432110	88.204.034	01-10-0070-0006-000
ANA LUCIA CANDADO Y ANGELMIGUEL ACEVEDO	CLL 18 # 4-140 B. AEROPUERTO		60.375.984	01-10-0073-0047-000

# APROVECHE ESTA OPORTUNIDAD

Señor  
POSEEDOR DE PREDIO  
La ciudad

La Empresa SODEVA LTDA. propietaria del terreno donde usted actualmente tiene su mejora, se complace en invitarlo a nuestras oficinas para presentarle una propuesta de legalización de su predio, con amplios descuentos y financiación.

## VALE LA PENA PENSARLO!

SODEVA LTDA. a través de su administración le ofrece la oportunidad de obtener el título de propiedad del terreno por usted ocupado.

## ESA ES UNA IDEA INTERESANTE!

## GRANDES DESCUENTOS Y FACILIDADES DE PAGO

Acuda prontamente a nuestras oficinas donde le atenderemos con el mayor gusto, procurando solucionarle su problema.

Si Usted, aún no ha iniciado las gestiones para obtener su título de propiedad, acuda a SODEVA LTDA. única propietaria de estos terrenos, donde le ofreceremos toda clase de facilidades para que se convierta definitivamente en propietario.

## LO VOY A HACER YA MISMO!

No tenemos intermediarios ni acuerdos con entidades municipales, departamentales ni nacionales.

**BENEFICIOS DE LA LEGALIZACIÓN:** Al legalizar el predio usted obtendrá los siguientes beneficios:

- Acceso a créditos hipotecarios
- Valorización de su inmueble
- Acceso a recursos para mejoramiento de vivienda
- Mejoramiento de su barrio, etc, etc.

## REALMENTE YO PUEDO APROVECHAR ESTO!

Atentamente,

**HERWIN CONTRERAS**

Gerente Administrativo

### FORMA DE PAGO

- Contado
- Crédito a:
  - 12 meses
  - 24 meses
  - 36 meses

6. siempre hemos propuesto que se cobre todo en un solo paquete, es decir que al valor total del predio se le agregue el 6 % que es el interés que usted cobra y luego se le suma los 2 millones de pesos que son los gastos de la legalización de la escritura y ese valor se cobra hasta el 31 de diciembre 2015, luego en el año 2016 se cobra otro 6% adicional sobre los 2 millones de pesos, hasta el año 2019 que es cuando finaliza el último pago de las cuotas de las personas que ingresaron en el 2016 y que sirven para los gastos de lo que sube cada año los impuestos. Todo lo expresado se debe explicar en el documento de compraventa para que haya claridad y no tengamos problemas mas adelante.

7. Aclaremos que usted está obteniendo por esta negociación el 6 % de interés fijos durante los 4 años que dura el pago de la negociación, porque el otro 6% como le dije anteriormente es para pagar los gastos que aumente de los 2 millones de pesos que se colocan como gastos de la escrituración hasta la fecha.

8. la anterior es la propuesta a lo cual nos ajustamos, no queremos que se cobre todo por separado, porque se nos vuelve un problema similar a lo que esta pasando con el barrio José Bernal, que algunas personas pagaron el lote, luego le cobraron por aparte la papelería y luego tienen que cancelar el gasto de escrituración por aparte, es por esta razón que queremos que la negociación se haga como lo explicamos anteriormente, de lo contrario no aceptamos ninguna negociación y esperaremos que el año entrante podamos mirar que otro procedimiento legal iniciaríamos para legalizar todos esos predios.

9. en cuanto al convenio que lleguemos a firmar tendrá un tiempo indefinido y se podría terminar cuando alguna de las partes incumplan algunas de las cláusulas que se establezcan en dicho documento, igualmente se le coloca una cláusula penal y económica para que el que incumpla que se aplique la cláusula.

10. solicitamos una reunión en la oficina de Sodeva LTDA, para el día Jueves 18 de junio de 2015 a las 10:00 am, para que analicemos la presente propuesta.

Atentamente,

**JOSE ANIBAL MOJICA SANCHEZ**  
Presidente Comuna 7  
Ciudadela Juan Atalaya

**EDGAR ROJAS PAEZ**  
Director - Presentador  
Programa LA VOZ COMUNAL  
Emisora Atalaya FM 96.2

*Recibi:  
18-06-15  
hora: 2:15  
Katherine*



### CERTIFICACION

El suscrito director periodístico del Noticiero **LA VOZ DE LOS BARRIOS** certifica que desde el año 1997 en el programa radial y en el periodo comprendido de Febrero de 2007 a Diciembre de 2014 en el programa de televisión canal local **TU KANAL TV**. En la actualidad en la emisora de Radio **LA VOZ DE LA GRAN COLOMBIA 1.400 AM** en el horario de 8:00 a 9:30 am de lunes a viernes, se han emitido y difundido mensajes a los residentes de la ciudadela de Juan Atalaya y Aeropuerto, para que legalicen ante **SODEVA LIMITADA** los terrenos de sus viviendas. Al igual que el cubrimiento de campañas presenciales por parte de **SODEVA LIMITADA** en los barrios de la ciudadela, en la promoción de titulación y legalización de predios

San José de Cúcuta 12 de Junio de 2018.

Atentamente

**JORGE GÓMEZ SERRANO**  
Director Noticiero





*Empresa Industrial y Comercial del Municipio San José de Cúcuta*

MTG5382005

San José de Cúcuta agosto 05 de 2005

Doctor  
Sociedad SODEVA Ltda.  
Ciudad

Referencia: Solicitud documentación

De conformidad a la solicitud de la Viceministra de vivienda y Desarrollo Territorial de conformidad con las políticas de Vivienda del Gobierno Nacional y en especial de la propuesta del señor presidente de la república, el 30 de junio del presente año en la ciudadela de atalaya, relacionada con los predios de propiedad de la sociedad SODEVA Ltda., ocupados con vivienda de interés social, solicito de manera Urgente la siguiente información:

1. DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION:

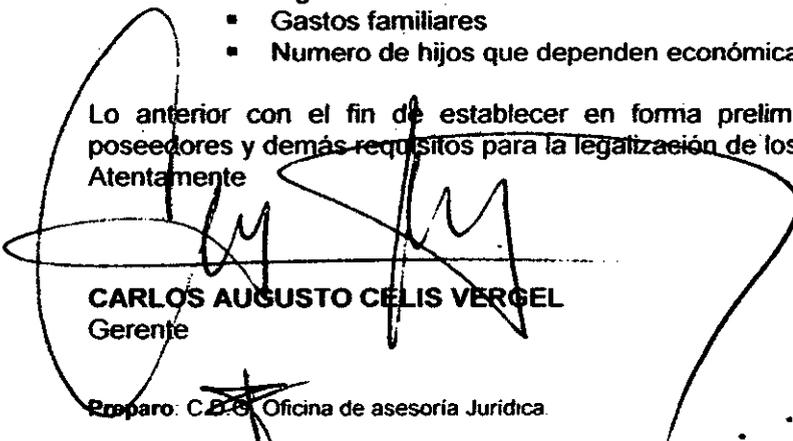
- Escritura de adquisición
- Folio de matricula inmobiliaria actualizada
- Cedula catastral
- Paz y Salvo de Impuesto predial y de valorización
- Numero de familias ocupantes del predio
- Actualización catastral
- Escritura publica de desenglobe.

2. BASE DE DATOS DE LAS FAMILIAS OCUPANTES QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACION:

- Nombre de los ocupantes mayores de edad
- Numero de cedula de ciudadanía
- Estado civil
- Dirección del predio
- Teléfono
- Actividad económica
- Ingresos familiares
- Gastos familiares
- Numero de hijos que dependen económicamente del hogar

Lo anterior con el fin de establecer en forma preliminar la capacidad económica de los poseedores y demás requisitos para la legalización de los predios.

Atentamente

  
CARLOS AUGUSTO CELIS VERGEL  
Gerente

Preparo: C.B.S. Oficina de asesoría Jurídica



Empresa Industrial y Comercial del Municipio San José de Cúcuta

MC-100- 1642

San José de Cúcuta, 02 SEP-2013

Señor  
**HENRY PATIÑO**  
Sodeva  
Ciudad

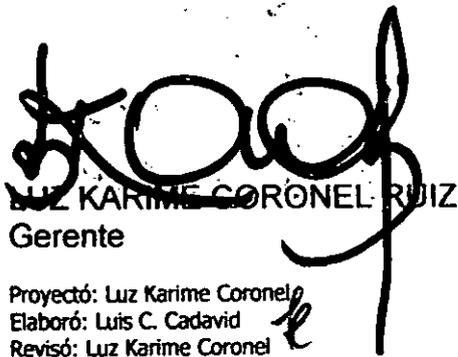
**ASUNTO. Solicitud e interés de la comunidad - Titulación predios Asentamiento El Paraíso.**

Cordial Saludo,

De manera atenta como Gerente de la entidad Metrovivienda Cúcuta, expongo a ustedes la solicitud de la comunidad del Asentamiento de la referencia con el propósito de tener la Feria de Titulación programada por ustedes, debido al interés para legalización de la propiedad de terreno.

Agradecemos su respuesta; coordinar una reunión para tratar el interés de la comunidad.

Cordialmente,

  
LUZ KARIME CORONEL RUIZ  
Gerente  
Proyectó: Luz Karime Coronel  
Elaboró: Luis C. Cadavid  
Revisó: Luz Karime Coronel

*Facilitar  
y  
sept. 3/13*

incremento corren por cuenta del Poseedor, así como el desenglobe en el caso que lo amerite.

5. Todos los gastos que se ocasionen en la legalización de la propiedad del terreno en favor de los ocupantes de hecho, serán de su cuenta exclusiva y podrán irse abonando proporcionalmente con las cuotas mensuales de amortización del valor del predio a legalizar.
6. Las escrituras públicas de saneamiento inmobiliario (compra-venta) serán corridas en la notaría a elección de Sodeva Ltda y sólo cuando se haya pagado la totalidad del precio acordado.
7. Sodeva Ltda., en caso de llegar a suscribir el acuerdo que refrende esta contrapropuesta, contribuirá en las expensas que demande la socialización del acuerdo de saneamiento inmobiliario por compraventa de la propiedad de los terrenos ocupados de hecho, tales como encuestas, volantes y perifoneo.
8. Sodeva Ltda., en caso de llegar a suscribir un acuerdo con la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la comuna 7, sólo tendrá vigencia, para las negociaciones que se celebren antes del 20 de Diciembre de 2015.
9. La presente contrapropuesta tiene una vigencia de quince (15) días contados a partir del día 16 de Junio de 2015.

Cordialmente,

  
HENRY APTIÑO PINZON  
Gerente General

  
06-11-2015  
Hora 11 AM

San José de Cúcuta, Marzo 15 del 2001

Señores  
**SODEVA LTDA**  
Ciudad.

Cordial Saludo,

La comunidad de la Invasión del barrio Virgilio Barco, muy comedidamente solicito a ustedes visita para relotiar y posterior legalización de los terrenos invadidos de propiedad de **SODEVA LTDA**.

Agradezco la atención que le digne a la presente y recibiré notificación en la Av 1B No. 26-30 del Barrio Virgilio Barco o al teléfono 5876075

Atentamente,

*Rosalba Rodríguez*  
**ROSALBA RODRÍGUEZ URBINA**  
c.c. 27.673.589 de Cúcutilla

1503-01

San José de Cúcuta, 26 de Junio de 2015

Señores

**JOSE ANIBAL MOJICA SANCHEZ**

**EDGAR ROJAS PAEZ**

Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Comuna 7

Presente

#### **Ref. Legalización terrenos Comuna 7**

Teniendo en cuenta su oficio recibido el 18 de Junio del año en curso, en atención a sus solicitudes de estudio de las dos propuestas formuladas para la legalización de los terrenos localizados en los barrios de Chapinero, Comuneros, Motilones, Ospina Pérez y Buenos Aires de esta ciudad, me permito presentar las resueltas del estudio jurídico y de la decisión de nuestra Junta Directiva, en los siguientes términos:

1. Sodeva Ltda., está disponible para la legalización de los terrenos de su propiedad, ocupados por terceros que se encuentran localizados en la Comuna 7 de esta ciudad.
2. La negociación se hará partiendo del valor del metro cuadrado, que al multiplicarlo por la cabida o área del lote, arrojará el valor total a negociar.
3. El valor del metro cuadrado será el equivalente a quince mil pesos moneda corriente (\$15.000.00) para el año 2015 y a veinte mil pesos moneda corriente (\$20.000.00), para el año 2016.
4. La negociación podrá hacerse de contado o financiado:
  - a. Consideramos que la negociación será de contado si el ocupante de hecho hace el pago total antes del 20 de Diciembre de 2015.
  - b. Consideramos que la negociación es financiada o a plazo, si el pago es diferido a un plazo que supere el 20 de Diciembre de 2015.
  - c. El plazo máximo para el pago del lote será de cuatro (4) años.
  - d. La negociación a plazo generará un interés corriente civil equivalente al 6 por ciento (6%) anual, o sea el punto cinco por ciento (0.5%) mensual anticipado, que se incrementará al valor de la cuota mensual.
  - e. Los gastos de la legalización de la propiedad de los terrenos ocupados de hecho serán calculados a futuro por Sodeva Ltda., y serán cancelados por sus poseedores, teniendo en cuenta los impuestos prediales del terreno y de la mejora, paz y salvos Municipales, estampillas, gastos notariales, boleta fiscal, registro, carta catastral, Certificados catastrales, peritazgo, certificado de



**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL - COMUNA 7**

**RESOLUCIÓN 0014 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2002**

**"ASOJUNTAS APOYO PERMANENTE A LA GESTIÓN COMUNAL"**



707

San José de Cúcuta, 16 de Abril de 2009

Señores:  
**SODEVA LTDA**  
Ciudad

Comunal saludo;

El presente es con el fin de solicitar de la manera más cordial la programación de una mesa de trabajo con la directiva de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Comuna - 7, con el objeto de tratar el tema relacionado con la titularización de los predios ubicados en nuestra jurisdicción.

Es de anotar que la Comuna - 7, la conforman los siguientes barrios:

Chapinero, El Rosal del Norte, Comuneros, La Laguna, Claret, Los Motilones, Ospina Pérez, Buenos Aires, La Ermita, Camilo Daza, Crispín Duran, Juan Bautista Escalabrini, Tucunaré, La Primavera, San Jerónimo, El Paraíso, La Florida y Caracoles.

Nuestra iniciativa es conformar la comisión de negociación de los terrenos donde los habitantes tienen construidas sus viviendas.

Agradecemos su pronta respuesta.

Atentamente,

**JOSE ANIBAL MOJICA SANCHEZ**  
Presidente

*Recibi el  
16-09-09  
Jee.*

**Calle 2A # 10-55 Barrio El Rosal del Norte - Teléfono: 5811610 - Celular: 313-4970895**  
**Cúcuta - Colombia**



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL  
ASENTAMIENTO HUMANO  
CRISPÍN-DURA



N (COMUNA 7)  
RESOLUCIÓN 029 DEL 14 DE DICIEMBRE 2006  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

Señores sodevas

Cordial saludo

El suscrito presidente de la junta de acción comunal del barrio Crispín duran y en nombre de la comunidad esta solicitado muy respetuosamente hacer presencia o mandar un delegado sobre el tema que seba a tratar de los (predios) en la cual un propietario del terreno, nombre marcos con documentos y planos que le acredita como dueño, esperamos la colaboración de ustedes para definir los linderos del barrio Crispín duran. Nosotros también queremos tener conocimiento como junta de acción que el señor Fredy Sánchez le compro a usted un (terreno, parcela) de que es dueño de un predio en el barrio. Que hay desierto que está ubicado en la av12 entre las calles 53 y 54, del que la juta de acción comunal está necesitando este espacio para recreación de los niños de esta comunidad.

Esperamos la programación de la visita urgente, agradezco de antemano su valiosa colaboración que sirva prestar a la presente.

Atentamente:

Olga Botello aribe

OLGA BOTELLO  
C.C.: 60.329.149  
PRESIDENTE

*[Firma manuscrita]*  
19 noviembre

702

COMUNA

6

Asociación de Juntas de Acción Comunal

Personería Jurídica No. 005 de 05/10/01 Municipio San José de Cúcuta

San José de Cúcuta, Agosto 22 de 2005

Señores  
SODEVA LTDA  
Ciudad.

Atento Saludo,

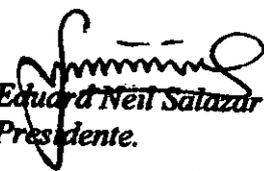
Como es de su conocimiento el Gobierno Nacional junto con la Alcaldía Municipal de Cúcuta, adelantan el Proyecto "Mejoramiento de vivienda en las zonas adyacentes al Aeropuerto Camilo Daza", a raíz de lo anterior, la Asociación de Juntas de la Comuna 06 y conocedora de la problemática que presentan la mayoría de los habitantes en cuanto a la legalización de sus predios, viene liderando un proceso de gestión entre las Juntas de Acción comunal y la Administración Municipal.

Producto de las reuniones con el Alcalde Municipal, es el compromiso de la Administración Municipal en recibir en parte de pago las áreas de Excepción (Centros educativos, Casas comunales, Parques, Polideportivos, Puestos de Salud, etc) por el valor correspondiente al impuesto predial que adeudan los propietarios de dichos terrenos.

Con el objetivo de finiquitar el compromiso de todos, lo invitamos a participar de la reunión que se realizara el próximo 27 de Agosto a las 8:00 AM, en las oficinas de la Fundación Para la Participación Comunitaria PARCOMUN ubicada en la avenida 1E No 5-47 del Barrio La Ceiba TEL 5750981 - 5746939.

Atentamente,

Recibido el 23-08-05  
2:30 pm afel.

  
Eduard Neil Salazar Castro  
Presidente.

# **A L E R T A:**

## **COMUNICADO**

SODEVA LTDA. Informa a los habitantes de los Barrios: Chapinero, Comuneros, Motilones, Tucunaré, Ospina Pérez, La Hermita, Buenos Aires, Camilo Daza, Colombia 1 y 2, Paraiso, Aeropuerto, Virgilio Barco, Alonsito, El Porvenir 1 y 2, Toledo Plata y San Gerardo, que por favor se abstengan de negociar propiedad de terreno, sin antes dirigirse a las Oficinas de Catastro para saber quien es el Verdadero Propietario.

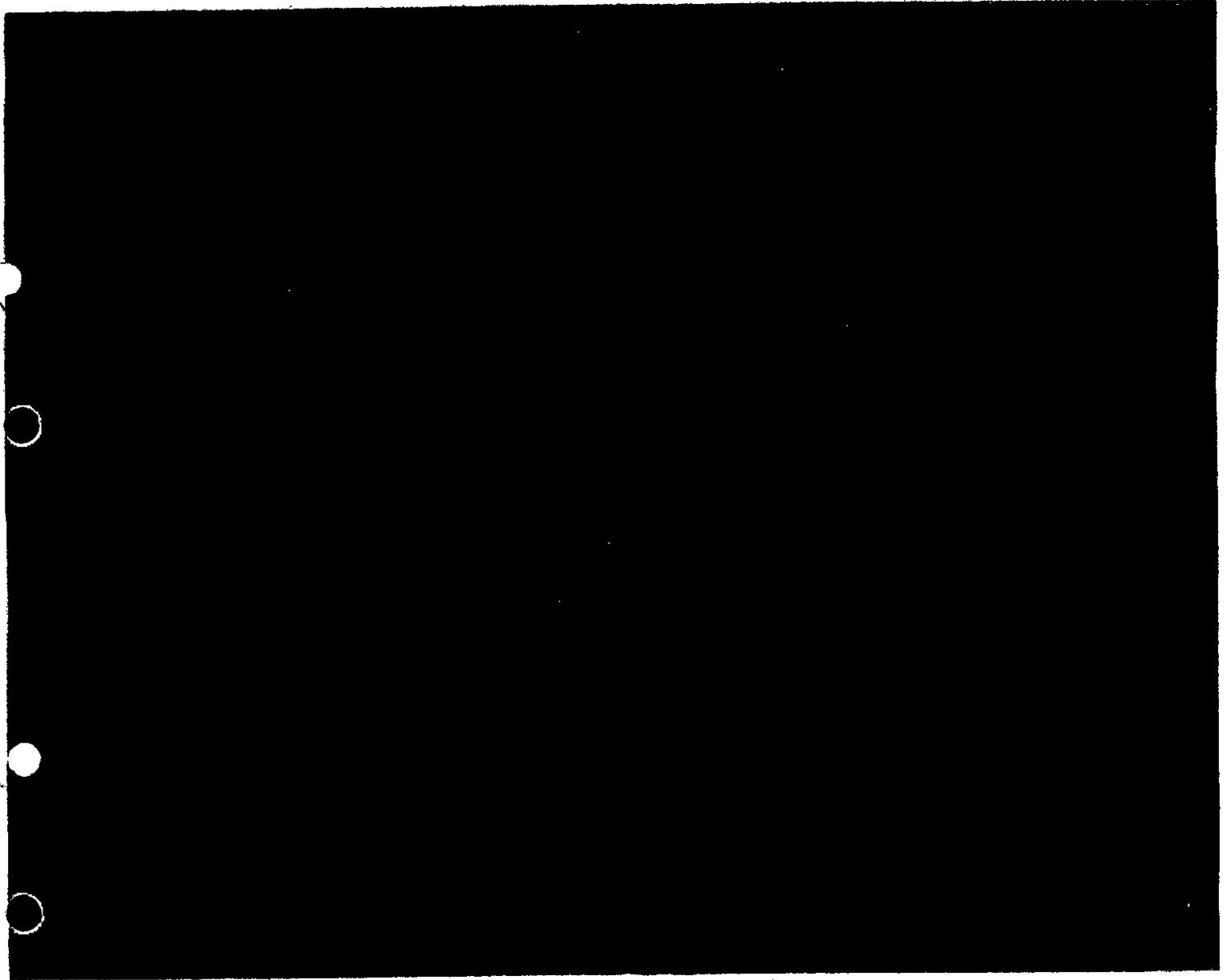
**Información SODEVA LTDA.**

**Avenida 4a. No. 11-17 Oficina 209 Edificio Ben-Hur - Cúcuta**

**Trámites ante INURBE, Sin Ningún Costo**

**Atentamente: SODEVA Ltda.**

**Antiguamente Nava Olarte - Teléfono 717751**



**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**  
**Barrio El Paraíso Comuna 7**  
**Personería Jurídica N° 0047/83**



San José de Cúcuta, Marzo 28 del 2005

Señores:  
**SODEVA LTDA.**  
L. C.

Respetados Señores:

La Junta de Acción Comunal del Barrio El Paraíso, en la Comuna N° 7 les informa las siguientes direcciones de calles y avenidas, que quedaran a criterio de planeación municipal, para la debida legalización, avenida 8 calles 12, 13, 14, 15; calle 14 avenida 9, 10, 11, 12; direcciones donde se han ejecutado obras de "Mitigación" como son: sardineles, pavimentación, muros de contención, canales para las aguas lluvias y gradas disipadoras de energía.

Sin otro particular, agradecidos de su atención.

Atentamente:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL  
EL PARAÍSO  
Jesus Armando Osorio  
PRESIDENTE

**JESÚS ARMANDO OSORIO**  
**Presidente de la J.A.C. EL PARAÍSO**

**Calle 15 # 10 – 98 Barrio El Paraíso - Tel. 5798107**

# APROVECHE ESTA OPORTUNIDAD

Señor  
**POSEEDOR PREDIO**  
La Ciudad

La Empresa **SODEVA LTDA.**, propietaria del terreno donde usted actualmente tiene su mejora, se complace en invitarlo a nuestras oficinas para presentarle una propuesta de legalización de su predio, con amplios descuentos y financiación.

**SODEVA LTDA.**, a través de su administración le ofrece la oportunidad de obtener el título de propiedad del terreno por usted ocupado.

## GRANDES DESCUENTOS Y FACILIDADES DE PAGO

Acuda prontamente a nuestras oficinas donde le atenderemos con el mayor gusto, procurando solucionarle su problema.

Si usted, aún no ha iniciado las gestiones para obtener su título de propiedad, acuda a **SODEVA LTDA.**, única propietaria de estos terrenos, donde le ofrecemos toda clase de facilidades para que se convierta definitivamente en propietario.

No tenemos intermediarios ni acuerdos con entidades Municipales, Departamentales ni Nacionales.

**BENEFICIOS DE LA LEGALIZACION:** Al legalizar el predio usted obtendrá, los siguientes beneficios:

- Acceso a créditos hipotecarios
- Valorización de su inmueble
- Acceso a recursos para mejoramiento de vivienda
- Mejoramiento de su barrio
- Etc.

Atentamente,

HERWIN CONTRERAS  
Gerente Administrativo

EN ESTO

**FORMA DE PAGO**

- Contado
- Creditici:
- . 12 meses
- . 24 meses
- . 36 meses



**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
BARRIO LOS CARACOLES



PERSONERIA JURIDICA No. 0035 DE JULIO DE 2008

San José de Cúcuta, 10 de Marzo de 2.014.

Señores:  
**SODEVA**  
L.C.

Cordial saludo.

Por medio de la presente es para solicitarle nuevamente la visita, ya que hace tres años un funcionario perteneciente a su entidad estuvo en nuestro barrio Los Caracoles, realizando una visita popular y conjunto de linderos delimitación en nuestra comunidad, en las cuales nos reunimos en aquella ocasión con habitantes de nuestro barrio el cual tenemos una posesión de más de veinte años el cual son viviendas construidas en tabla, zinc, piso de tierra .etc.

Hoy en día nuestro barrio cuenta con vías de acceso, acueducto, agua potable y algunas partes con redes eléctricas, pero en otros sectores no contamos con dicho servicio, la presente hemos venido luchando con CENTRALES ELECTRICAS el cual su respuesta ha sido negada por motivo de que nuestra propiedades no se encuentra formalmente legalizadas y la J.A. C. los Caracoles ha enviado cartas independientes de cada previo que son habitadas permanente alrededor de muchos años, y esto ha sido posible.

Todo lo anterior es para que ustedes nos colabore con una visita a nuestro barrio con todos los habitantes y la J.A.C. para dar inicio a la legalización de nuestros predios ya que los planos urbanísticos del barrio se encuentran radicados en ASODEVA y a su vez ustedes tienen copias de ellos.

En espera de una pronta respuesta positiva.

Atte.:

**KENNY MARTIN RUBIO OMAÑA**  
CC. No. 13.487.992 de Cúcuta  
Presidente JAC CARACOLES  
311-5488040

*Recibido  
15-03-14  
yee.*

MARIA TERESA VILLAMIZAR CASTILLO	CLL 13N #12B-51 B. CHAPINERO	5811342	37.215.060	01-04-0247-0034-000
NOEBIADDELGADO VILLAMIZAR	CLL 12N # 12B-46 B. CHAPINERO		60.280.875	01-04-0247-0035-000
ANA GREGORIA ORTEGA CONTRERAS	CRR 12B # 7N-09 B. CHAPINERO		27.695.594	01-04-0248-0001-000
ROMELIA TRSPALACIOS Y MIGUEL ORLANDO SUAREZ	CRR 12B #7N-105 B. CGHAPINERO	5787775	37.234.268	01-04-0248-0015-000
JUAN DE JESUS ORTEGA	AV 12B # 5AN-87 B. CHAPINERO		13.252.527	01-04-0249-0010-000
PEDRO PACHECO	CLL 7N # 12-79 B. CHAPINERO		13.268.285	01-04-0252-0012-000
LUCAS VIVAS BUSTAMANTE	CLL 2 # 2-24B. CHAPINERO	3114630039	1.925.688	01-04-0253-0005-000
AMPARO ANGARITA ZAMBRANO	AV 11A # 12N-52 B. CHAPINERO		27.892.097	01-04-0264-0018-000
YAISSON ROZO PEÑARANDA	CLL 27 # 5-49 B. BUENOS AIRES	3102195528	1.093.752.652	01-04-0269-0005-001
ALBA FANNY PEÑARANDA GALLO	CLL 27 # 5-51 B. BUENOS AIRES	3102195528		01-04-0269-0005-002
BLANCA NUBIA JAIMÉS RAMIREZ	AV 7 #36-50 B. LA HERMITA	3102087387	60.310.105	01-04-0270-0011-000
LEONILDE IBARRA ROJAS	CLL 26 # 1-49 B. BUENOS AIRES	5794223	31.879.777	01-04-0273-0003-000
JOSE LUIS PARRA HERNANDEZ	CLL 24 # 7-34 B. OSPINA PEREZ	3123287042	4.002.538	01-04-0274-0022-000
HENRY DE JESUS TOLOZA ORTEGA	CLL 38N #28-55 B. BUENOS AIRES		5.414.840	01-04-0275-0006-000
YEBRAIL CARDENAS PARADA	CLL 38N # 28-43 B. BUENOS AIRES		13.200.137	01-04-0275-0007-000
MARYURI PAEZ RUIZ	CLL 1 AV 3 #1-39 B. CHAPINERO	3202155647	1.090.386.162	01-04-0292-0001-001
MARIA TEODOLINDA MARCIALES GRIMALDOS	CLL 1 AV 3 # 2-75 B. CHAPINERO	3124628924	60.325.242	01-04-0292-0001-002
JESUS MARIA URBINA ACUÑA Y OTRA	AV 4 # 1-03 B. CHAPINERO	3124559249	13.412.522	01-04-0299-0004-000
CECILIA DAZA JAIMES	CLL 2 # 4-51 B. CHAPINERO		60.305.048	01-04-0300-0012-001
LUCY NEIDA AMAYA QUINTERO	CLL 2 # 4-44 B. CHAPINERO		60.342.095	01-04-0300-0012-002
ORLANDO CARRILLO CARVAJAL	AV 6 # 13-44 B. CHAPINERO	3213929338	13.337.670	01-04-0338-0012-000
GONZALO PACHECO PEREZ	AV 6 # 28-10 B. BUENOS AIRES	3133621332	17.582.029	01-04-0381-0017-000
NAYDA MILENA MORENO OJEDA	CLL 1 AV 1 Y 3 # 8AN-13CHAPINERO	3202937573	27.601.633	01-04-0383-0010-000
NELLY CECILIA HERNÁNDEZ ROJAS	AV 12A # 12N-52 B. CHAPINERO	3103447287	60.300.738	01-04-0383-0014-000
ALBERTINA TARAZONA MENDOZA	CLL 26 # 7A-04 B. BUENOS AIRES	3134773754	37.837.783	01-04-0400-0008-000
ELIZABETH CARVAJAL CARDENAS	CLL 26 # 7A-36 B. BUENOS AIRES	3203428302	37.247.908	01-04-0400-0010-000
JOSE DEL CARMEN LOZADA RICO	CLL 28 # 4-75 B. BUENOS AIRES	5794533	13.234.716	01-04-0403-0001-000
MARIA SOSALIA PACHECO PEREZ	CLL 39N # 26A-61 B. BUENOS AIRES	3143038775	60.330.668	01-04-0403-0003-000
MARIO SOLANO FERNÁNDEZ	AV 8 # 29-36 B. BUENOS AIRES	3203659433	5.492.310	01-04-0405-0021-000
NORBERTO SOLANO FERNÁNDEZ	AV 7A # 29-67 B. BUENOS AIRES	3133704189	5.527.552	01-04-0405-0024-000
ROSMIRA MARIA CRIADO LOPEZ	CLL 24 #1-32 B. OSPINA PEREZ	3122767331	60.339.776	01-04-0410-0010-000
JOSE NICOLAS PINEDA BARRANCO	AV 29 # 40N-17 B. BUENOS AIRES	5793085	13.370.506	01-04-0411-0023-000
AURA DELIA JUJIBIOY	AV 2 # 20-44 B. BUENOS AIRES	3105681441	60.362.164	01-04-0411-0024-000
PEDRO JESUS CARDENAS GARCIA	AV 7 # 27-31 B. BUENOS AIRES	3102735594	5.448.815	01-04-0413-0002-000
CARMEN CECILIA OVALLES	CLL 29 # 7-33 B. BUENOS AIRES	3134709907	37.275.049	01-04-0413-0012-000
CECILIA VILLAMIZAR BERBESI	CLL 18 #6-60 B. PORVENIR	3133826755	27.879.134	01-04-0438-0001-000
TERESA DE JESUS EPALZA DE OJEDA	CLL 29 # 6B-21 B. BIENOS AIRES	5717751	26.673.671	01-04-0462-0003-000
YOBANY ALFONSO AMAYA QUINTERO	AV 1 # 16-88 B. COMUNEROS	3138207146	88.228.500	01-04-0522-0001-000
LEONARDO FRANCO CARREÑO	AV 17A # 21N-26 B. COMUNEROS	3146283285	88.258.650	01-04-0522-0008-001
MIRIAM CASTAÑO RESTREPO Y OTROS	AV 17A # 21N-26 B. COMUNEROS	3217201142	31.291.349	01-04-0522-0008-002
ALFONSO MARIA LINDARTE QUIROZ	AV 12B # 7N-1A B. CHAPINERO	5945622	13.217.916	01-04-0523-0025-000
LUZ NEYRA ORTIZ CARRILLO	CLL 23N # 25-22 B. MOTILONES		37.259.153	01-04-0536-0023-000
GLADYS ANGIUSTIAS LEMUS	CLL 26 # 7-83 B. BUENOS AIRES	5783066	41.314.470	01-04-0538-0002-000

201

# NO SE DEJE ENGAÑAR

## **SODEVA Ltda.**

Informa a los Habitantes del "BARRIO AEROPUERTO" que es La única Propietaria de dichos Terrenos. Por lo tanto es la AUTORIZADA para legalizar los Terrenos en este sector.

Dicha legalización No tiene intermediarios, ni acuerdos con entidades Municipales, Departamentales, ni Nal.

Cualquier información contraria carece de veracidad.

---

Avenida 4a. No. 11-17 Oficina 209 Edificio Ben-Hur - Teléfono: 5717751

☞ Cúcuta - Colombia ☜

## nombre

EDGAR NIÑO SANCHEZ  
 PLINIO POLENTINO JAIMES  
 JOSE NATIVIDAD LEON TORRES  
 ROSA PALENCIA O DIDIMO PALENCIA ORTIZ  
 JESUS ALIRIO ROPERO  
 ARACELLY AVALLES ASCANIO  
 MARIADEL ROSARIO HERNANDEZ DE VERA  
 WALDINA TARAZONA DE MERCHAN  
 GABRIEL LIZCANO LEAL  
 MYRIAM DELGADO RINCON  
 VICTOR JULIO QUINTERO VARGAS  
 MARIEL DODINO SANCHEZ  
 JOSEFA CARRILLO CONTRERAS  
 ANA GERTRUDIS RAMIREZ  
 MARIA TERESA PEÑA  
 JORGE YESSID DURAN DURAN  
 ANA GRACIELA LEMUS MORA  
 ANA MERCEDES AMAYA LEMUS  
 MARIA FARIDE AMAYA GUERRERO  
 SINFOROSO GRUESO Y OTRA  
 ANA MARYURI VEGÁ MEZA  
 TULIO DE JESUS MAZO HENAO  
 AMPARO GONZALEZ ORTEGA  
 MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DE CHONA  
 HERMINIA SALDOVAL DE GARCIA Y OTROS  
 OLINTO GOMEZ DIAZ Y OTRO  
 LUIS EDUARDO FUENTES ROJAS  
 UBALDINA DIAZ MALDONADO  
 PRISCILA LOPEZ CARDENAS  
 VICTORIA RINCON DE CARRERO  
 ROSALBA GARCES TAMAYO  
 JOHANA UREÑA PUERTO  
 FELIX HERNANDO AVENDAÑO RIVERA  
 BERTULFO BAEZ ORTEGA  
 ILDA SOCORRO ROMERO CASTELLANOS  
 FELIX ARTURO LAMUS RINCON  
 DORA ILSE MORA  
 NORA YAMILE BUITRAGO MALDONADO  
 IMER EDUARDO TINOCO PIEDRAHITA  
 SANDRO ASCANIO GARCIA Y MIREYA PEREZ  
 DORIS MARIA VEGA  
 CARMEN ROSA GARCIA TORRES

## direccion

CLL 30 # 9-100 B. LA HERMITA  
 AV 9 # 31-07 B. LA HERMITA  
 CLL 17 # 1-05 B. AEROPUERTO  
 AV 1RA # 5-40 COMUNEROS  
 CLL 6 #2-24 B. COMUNEROS  
 CLL 13N # 18-36 B. COMUNEROS  
 CLL 12 # 0-49 B. COMUNEROS  
 CLL 38 # 8-42 B. LA HERMITA  
 CLL 9 # 4-74 B. COMUNEROS  
 AV 19A# 14N-21 B. COMUINEROS  
 CLL 19A # 4-28 B. EL PORVENIR  
 CL 18N # 26A-25 B. MOTILONES  
 CLL 18N # 22A-76 B. MOTILONES  
 AV 2 # 8-15 B. MOTILONES  
 CLL 51N # 31-49 B. LA HERMITA  
 CLL 38 # 9-12 B. LA HERMITA  
 CLL 51N # 30-47 B. LA HERMITA  
 CLL 39 # 8-65 B. LA HERMITA  
 CLL39 # 8-23 B. LA HERMITA  
 CLL 6N # 16N-92 B. CHAPINERO  
 CLL 7N # 16-15 B. CHAPINERO  
 CLL 7N # 16-35 B. CHAPINERO  
 CLL 7N # 16-112 B. CHAPINERO  
 CLL 7AN # 16-117 B. CHAPINERO  
 CLL 7AN # 16-91 BRR CHAPINERO  
 CLL 7 AV 1C # 16-42 B. CHAPINERO  
 CLL 12N # 15A-84 B. CHAPINERO  
 CRR 16B # 13N-38 B. CHAPINERO  
 CLL 15 # 16B-35 B. CHAPINERO  
 CLL 15A # 16B -60 B. CHAPINERO  
 CLL 15A#16B-80 B. CHAPINERO  
 CRR 16B # 15N-68 B. CHAPINERO  
 CLL 7 # 5-66 B. CHAPINERO  
 AV 6 # 16-73 B. CHAPINERO  
 AV 0 # 5-34 B. COMUNEROS  
 CLL 7 CON AV 6TA # 16-84 CHAPINERO  
 CLL 7 #7A-49 B. CHAPINERO  
 AV 16A# 16N-35 B. CHAPINERO  
 AV 16A# 16N-05B. CHAPINERO  
 AV 16 # 16N -143 B. CHAPINERO  
 AV 16 #16N-35/139 B. CHAPINERO  
 AV 16 # 16N-155 B CHAPINERO

## telefono

5796728  
 3115033195  
  
 313290398  
 5796658  
  
  
  
 3132385123  
 3106731393  
 5794627  
 5757219  
 3143183565  
  
 5795749  
  
 3142966309  
 3203393866  
 3132887362  
 3115604065  
  
 3132098650  
 5788556  
 3214680990  
  
  
 3116639048  
 5813759  
  
 5811139  
  
 3142442614  
 3126711933  
 5788072  
 3133071929  
 3143710211  
 5811992  
 5814981  
  
 3124211730

## cedula

5.441.620  
 5.450.535  
 107.396  
 60.323.763  
 13.244.066  
 60.353.703  
 37.811.647  
 27.683.354  
 13.444.209  
 37.213.467  
 5.720.766  
 60.376.024  
 37.238.412  
 37.229.423  
 38.984.530  
 5.773.856  
 60.307.880  
 60.377.782  
 60.372.224  
 2.564.631  
 60.308.090  
 8.341.635  
 37.237.430  
 37.210.214  
 27.950.228  
 13.475.702  
 5.393.727  
 37.250.513  
 60.363.151  
 21.218.681  
 49.658.508  
 37.178.736  
 1.971.225  
 13.411.469  
 27.785.894  
 13.504.158  
 26.675.419  
 60.317.258  
 13.485.159  
 88.208.686  
 37.311.347  
 60.346.340

## numero predial

01-04-0032-0018-000  
 01-04-0033-0011-000  
 01-04-0061-0017-000  
 01-04-0067-0005-000  
 01-04-0071-0009-000  
 01-04-0077-0008-000  
 01-04-0082-0004-000  
 01-04-0084-0006-000  
 01-04-0111-0007-000  
 01-04-0112-0013-000  
 01-04-0133-0001-000  
 01-04-0159-0018-000  
 01-04-0164-0007-000  
 01-04-0174-0025-000  
 01-04-0184-0002-000  
 01-04-0184-0012-000  
 01-04-0184-0018-001  
 01-04-0184-0018-002  
 01-04-0184-0019-000  
 01-04-0201-0018-000  
 01-04-0201-0020-000  
 01-04-0201-0026-000  
 01-04-0202-0010-000  
 01-04-0202-0015-000  
 01-04-0202-0017-000  
 01-04-0203-0002-000  
 01-04-0205-0004-000  
 01-04-0207-0003-000  
 01-04-0209-0011-000  
 01-04-0210-0010-000  
 01-04-0210-0012-000  
 01-04-0211-0013-000  
 01-04-0214-0007-000  
 01-04-0214-0013-000  
 01-04-0216-0001-000  
 01-04-0216-0009-000  
 01-04-0217-0005-000  
 01-04-0217-0006-000  
 01-04-0217-0009-000  
 01-04-0218-0001-000  
 01-04-0218-0002-000  
 01-04-0218-0037-000

709  
**Antonio Aparicio Prieto**

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

Defensor de Derechos Humanos

NIT 19282747-1

San José de Cúcuta, 14 de Julio de 2019

**Doctor**  
**WILSON LEONEL LINDARTE CONTRERAS**  
**JUEZ 1° CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**  
**Presente**

Ref.: Pertenencia de: Luz Helena Ruiz Díaz,  
v/s Sociedad de Viviendas Atalaya "Sodeva" Ltda  
**Exp #2019-00073-00**

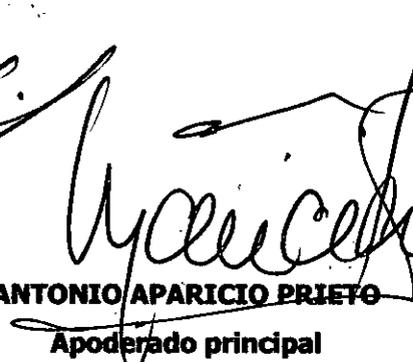
**HENRY PATIÑO PINZÓN**, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía #13221475 expedida en Cúcuta, en su condición de Gerente de la **SOCIEDAD DE VIVIENDAS ATALAYA "SODEVA" LTDA**, sociedad legalmente constituida por escritura pública #1660 del 25 de agosto de 1987, autorizada por ante el señor Notario 4º del Círculo de Cúcuta, inscrita el 29 de septiembre de 1987 bajo el #870874 del Libro IX, con NIT 800015934-1, con matrícula mercantil #29478, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, comedidamente le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **ANTONIO APARICIO PRIETO**, colombiano mayor de edad, y vecino de San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía #19282747 de Bogotá, Doctor en Derecho y Ciencias Políticas de la universidad La Gran Colombia, inscrito y en ejercicio, con T. P. #20739 del Consejo Superior de la Judicatura; y, **ESTEFANÍA APARICIO RUIZ**, ciudadana colombiana mayor de edad y vecina de San José de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía #1032422896 de Bogotá, abogada titulada, inscrita y en ejercicio, con T. P. #198140 del Consejo Superior de la Judicatura, para que para que representen los intereses de la sociedad que gerencio dentro de la cuerda procesal de la referencia.

Quedan facultados los apoderados para desistir, transigir, recibir, conciliar, sustituir y reasumir este poder bajo mi absoluta responsabilidad, reconvenir, además de todas las facultades que le confiere el art 77 del C. G. del P.

De la señora Jueza,

  
**HENRY PATIÑO PINZÓN**  
Aceptamos,

  
**ESTEFANÍA APARICIO RUIZ**  
Apoderada sustituta

  
**ANTONIO APARICIO PRIETO**  
Apoderado principal

15/07/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá  
M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

OTRO TIPO DE...

SEGUN EL ART. 3° DE LA RESOLUCIÓN 6467 DE 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍA, LA PRESENTE AUTENTICACIÓN SE REALIZA POR EL SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A:

- 1 - IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA EN LA HUELLA
- 2 - DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO
- 3 - FALLA ELÉCTRICA
- 4 - FALLA EN EL SISTEMA
- 5 - IDENTIFICACIÓN CON DOCUMENTO DISTINTO A LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

NOTARIA SEGUNDA  
 15 JUL 2019  
 CUCUTA

**PRESENTACION PERSONAL**

ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA SE PRESENTO

HARRY PATINO PINZON

QUIEN EXHIBIO LA CC 13 221 475 CUCUTA  
 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS.

*[Handwritten Signature]*



OTRO TIPO DE...

OTRO TIPO DE...

OTRO TIPO DE...